

**APRUEBA ANEXO B6, NOMINA ADJUNTA DE
CONTRATO DE FIANZA ENTRE UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ Y BANCO DEL ESTADO DE
CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.1422/2025.

Arica, noviembre 26 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Ley N°20.027, de junio de 2005, del Ministerio de Educación, Carta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas. N°872/25, de noviembre 20 de 2025, Carta de Rectoría N°3649/25, de noviembre 21 de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación.

Que, el 11 de julio de 2024 se publicó en el diario oficial el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

Que, el inciso primero del artículo primero del cuerpo transitorio del citado DFL 16, señala: "El presente Estatuto entrará en vigor en el plazo de doce meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial". A su turno, el artículo segundo transitorio indica: "De la continuidad de servicio. Las unidades académicas y administrativas vigentes mantendrán su composición, dependencia, funciones y características, adecuándose en la medida que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes.

DECRTO EXENTO N°00.1422/2025.
26.11.2025.

Las autoridades y demás cargos nombrados bajo el cuerpo legal anteriormente vigente y que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto, permanecerán en funciones por el tiempo que reste para el cumplimiento de sus respectivos períodos.

Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en todo aquello que no resulte incompatible con el presente estatuto”.

Que, mediante la promulgación de la Ley N°20.027, de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, el Fisco busca garantizar los créditos destinados a financiar los estudios de educación superior, siempre que estos hayan sido concedidos en conformidad con las normas del mismo cuerpo legal y su reglamento.

El mérito de lo solicitado por el Sr. David Catari Vargas, Vicerrector de Administración y Finanzas (S), mediante Carta VAF N°872/25, de noviembre 20 de 2025.

Que, el documento en cuestión cuenta con el visto bueno de las autoridades pertinentes, según consta en Timbre de rectoría N°167-2025, de fecha 08 de agosto de 2025.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase **ANEXO B6 CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA DEL ESTADO, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, de fecha 18 de agosto de 2025, reducido escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público titular de la comuna de Arica, Repertorio N°2620-2025; compuesto de doce (12) páginas, una nómina de nueve (09) hojas, todas rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá, cuyo texto a continuación se reproduce:

funcionario bancario, cédula nacional de identidad número

quien comparece en nombre y representación del

BANCO DEL ESTADO DE CHILE, rol único tributario número noventa y

siete millones treinta mil guión siete, ambos con domiciliado en esta

ciudad, calle Veintiuno de Mayo número doscientos veintiocho, ciudad y

comuna de Arica, en adelante "el Acreedor", en adelante tanto la

Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados

individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los

comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme

acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponen:

PRIMERO: (a) La IES es una de las instituciones autónomas, reconocida

por el Estado, que cumple con todos y cada uno de los requisitos

establecidos en el Título III de la Ley número veinte mil veintisiete sobre

financiamiento de la educación superior, publicada en el Diario Oficial,

con fecha once de Junio del año dos mil cinco, modificada por la Ley

número veinte mil seiscientos treinta y cuatro, publicada en el Diario

Oficial de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, en adelante "la ley" o

"la Ley número veinte mil veintisiete", y en el Título II de su

Reglamento, contenido en el Decreto Supremo número ciento ochenta y

dos, del Ministerio de Educación de fecha de fecha siete de septiembre de

dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de enero

de dos mil seis, y sus respectivas modificaciones, en adelante "el

Reglamento", y por lo tanto, se encuentra habilitada para que sus

Estudiantes tengan acceso al financiamiento de estudios de educación

superior de conformidad a las disposiciones de Ley número veinte mil

veintisiete. Entre los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento

para que los Estudiantes de una Institución de Educación Superior

tengan acceso al financiamiento, se exige que la Garantía por Deserción

Académica de la IES, en adelante "la Garantía por Deserción

Académica", debe encontrarse legalmente celebrada, constituida, perfeccionada y vigente a completa y total satisfacción del Acreedor, por escritura pública, en la forma y con las correspondientes limitaciones establecidas en el Título IV de la Ley número veinte mil veintisiete y en el Título III, Párrafo Primero del Reglamento, sin perjuicio de la Garantía Estatal, en los siguientes porcentajes: (i) hasta el noventa por ciento del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios de primer año; (ii) hasta el setenta por ciento del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios de segundo año, y (iii) hasta un 60% del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios desde el tercer año en adelante. (b) Por escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, otorgada en la notaría Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, bajo el repertorio número ocho mil cuatrocientos veinticuatro/dos mil veinticinco, en adelante también "**El Contrato de Participación**", suscrita por el Acreedor y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante "**la Comisión**", se dejó constancia de haberse adjudicado al Acreedor en proceso de Licitación pública, "**Nóminas de Estudiantes**", concepto previamente definido en dicho instrumento y en las Bases de Licitación contenidas en la Resolución (T.R.) número cero dos/dos mil veinticinco, en adelante también las "**Bases de Licitación**", de diferentes IES, a quienes deberá otorgárseles Créditos, con Garantía Estatal y Garantía por Deserción Académica, destinados al financiamiento total o parcial de los estudios de educación superior, siempre que éstos sean concedidos en conformidad con las normas señaladas en la Ley, su Reglamento y en las especificaciones de las Bases de la Licitación mencionada. (c) De acuerdo a lo contemplado en el Contrato de Participación, el Acreedor ha suscrito contratos de apertura

de línea de crédito, denominados "Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación, con Garantía Estatal, según Ley 20.027", en adelante también los "**Contratos de Apertura de Línea de Crédito**", bajo los términos y condiciones que se establecen en las Bases de Licitación con cada uno de los estudiantes individualizados en las nóminas protocolizada(s) al final de este instrumento bajo el número mil ciento treinta y cuatro con esta fecha y en esta misma Notaría, en adelante, las "**Nóminas**". Para los efectos de este contrato, los estudiantes individualizados en las Nóminas que aparecen en las mismas, matriculados en la Institución de Educación Superior se denominarán también los "**Estudiantes**" o los "**Deudores**". (d) En virtud de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito, el Acreedor se obligó a otorgar créditos a los Deudores por las cantidades y bajo las condiciones y términos que en cada uno de dichos instrumentos se especifican, mediante desembolsos anuales a efectuarse de acuerdo a lo establecido en los mismos. En adelante cada uno de los desembolsos a efectuarse en virtud de cada Contrato de Apertura de Línea de Crédito se denominarán también un "**Crédito**" y todos ellos conjuntamente los "**Créditos**". Los Contratos de Apertura de Línea de Crédito establecen que cada uno de los Créditos deberá ser documentado en uno o más pagarés a elección del Acreedor, los que serán debidamente suscritos por el Deudor o por el Acreedor o su delegatario, a la orden del Acreedor, de acuerdo al formato de pagaré contenido en las Bases y respecto de los cuales los Deudores otorgaron un mandato especial e irrevocable al Acreedor, sus cesionarios, endosatarios del o los Pagarés y/o causahabiente para llenar las menciones que se señalan en los Contratos de Apertura de Línea de Crédito, en adelante el "**Pagaré**" o los "**Pagarés**". **SEGUNDO: Uno)** La Garantía del Estado opera y operará en la forma y condiciones previstas en la Ley, en el Reglamento, en las Bases de Licitación y en el Contrato de Participación. Para los efectos de determinar la cobertura de la

Garantía del Estado, será necesario distinguir: (a) **Durante el Período Previo al Egreso del Estudiante de la Carrera:** En este período, la garantía de los créditos tendrá una composición distinta entre la IES y el Estado, dependiendo del nivel de estudio en que se encuentre el estudiante. Dicha composición corresponde a, según el caso: (i) Para los Créditos desembolsados a fin de financiar el primer año de estudios, la garantía del noventa por ciento será cubierta en su totalidad por la IES, no teniendo responsabilidad el Fisco; (ii) Para los Créditos desembolsados a fin de financiar el segundo año de estudios, la garantía de cargo de la IES será de un setenta por ciento y la Garantía del Estado, cubrirá el veinte por ciento restante, y (iii) Para los Créditos desembolsados para financiar estudios a partir del tercer año de estudios en adelante, la garantía de cargo de la IES será de un sesenta por ciento y la Garantía del Estado cubrirá el treinta por ciento restante; y (b) **Durante el período posterior al egreso de la Carrera:** En este período, la garantía será cubierta en su totalidad con la Garantía del Estado, en un porcentaje del noventa por ciento. **Dos)** Para el evento de producirse la Deserción Académica y no pago del Estudiante, la IES asume la obligación de pago de los Créditos desembolsados, como Fiadora del Deudor, en la forma y condiciones señaladas en el artículo catorce de la misma Ley número veinte mil veintisiete, debiendo determinarse el monto garantizado por la Garantía por Deserción Académica constituida por la IES de la siguiente forma: (a) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de primer año, multiplicado por el factor cero coma noventa; (b) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de segundo año, multiplicado por el factor cero coma setenta; (c) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de tercer año en adelante, multiplicado por el factor cero coma sesenta, y (d) Se suman las cantidades resultantes en los

párrafos (a), (b) y (c) precedentes, cuyo resultado representará el total que deberá cubrir la Garantía por Deserción Académica y que deberá ser otorgada por la IES a favor de la Institución Financiera. Esta escritura pública de fianza se ajustará anualmente de acuerdo con la capitalización de intereses establecida en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación y se recalculará, adicionando al valor así determinado, el resultado de aplicar la metodología establecida en las especificaciones técnicas ya referidas. **Tres)** Adicionalmente, la IES garantiza con una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, el riesgo de no pago esperado por Deserción Académica de sus Estudiantes garantizados, emitida en la forma, condiciones, términos, monto y demás estipulaciones, establecidas en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación. Esta Garantía por Deserción Académica tendrá vigencia hasta el momento en que se produzca el egreso del estudiante. La IES se encuentra obligada a renovar anualmente la boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata. **TERCERO:** Por el presente instrumento y a objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Ley número veinte mil veintisiete, y en especial el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas al Acreedor o su Cesionario por los Estudiantes de la IES, sus reajustes e intereses, con ocasión o motivo de la deserción académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la calidad de deudores o mutuarios del Acreedor o su Cesionario dentro del sistema de financiamiento de estudios de educación superior de dicha ley, la IES se constituye en fiadora de todos y cada uno de los Estudiantes individualizados en la(s) Nómina(s) de Estudiantes(es), protocolizada(s) al final de este instrumento bajo el número mil ciento treinta y cuatro con esta fecha y en esta misma notaría que se encuentren en ella matriculados, a quienes

la Institución Financiera adjudicataria está obligada a conceder el financiamiento total o parcial de sus estudios de educación superior. Esta fianza queda limitada hasta un monto total de **veintiún mil setecientas setenta y dos coma ocho mil trescientos treinta y cuatro Unidades de Fomento**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor o su Cesionario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento. Para estos efectos la IES declara expresamente renunciar al beneficio de sustitución y retractación contemplados en los artículos dos mil trescientos treinta y siete, y dos mil trescientos treinta y nueve, respectivamente, ambos del Código Civil. **CUARTO:** La Institución Financiera se obliga a efectuar el desembolso de los créditos otorgados a los estudiantes, en un plazo que no exceda de diez días hábiles a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento por parte de la respectiva Institución de Educación Superior, siempre y cuando se haya verificado, además, la entrega del instrumento de garantía de conformidad a lo establecido en el artículo veintiséis del Reglamento. Para efectuar el pago señalado, no es requisito que la Institución Financiera haya firmado el presente contrato de fianza, por lo tanto, ella no podrá argumentar su falta de firma para no proceder al pago. **QUINTO:** Este contrato de fianza se complementará anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondientes a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyo efecto la Fiadora y la Institución Financiera deberán suscribir una escritura pública complementaria, en la cual dejarán constancia de: **(i)** la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; **(ii)** se actualiza el monto total caucionado con la presente Fianza, establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento, y **(iii)** la Fiadora deberá declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. Para estos efectos,

se protocoliza el "Anexo Complementación de la Fianza" que contiene el formato de la escritura pública de Complementación de la Fianza.

SEXTO: Se deja constancia que la IES, de forma previa al curse y pago del desembolso correspondiente, ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a disposición de la Comisión una Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula segunda precedente, obligándose la Institución de Educación Superior a renovar o poner a disposición de la Comisión anualmente, con copia al Acreedor, la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata de reemplazo, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Préstamos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **SEPTIMO:** Se deja constancia que la Comisión custodiara, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a los acreedores o sus cesionarios de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, cuando ello sea procedente. Cuando la Comisión deba efectuar el pago de los montos percibidos con cargo a la boleta bancaria de garantía y/o póliza de seguro de ejecución inmediata, deberá pagar a todos los acreedores cuyos créditos se encuentran garantizados por dicha boleta bancaria de garantía o póliza de seguro, a prorrata de lo que sus créditos impagos representen en el total de los Créditos impagos garantizados por la respectiva boleta bancaria de garantía o póliza de seguros, siempre que dichos acreedores hubiesen notificado a la Comisión que sus acreencias se encuentran impagas con una anticipación mínima de cinco días hábiles administrativos a la fecha en que la Comisión efectúe el pago respectivo, fecha que será comunicada a los acreedores al momento de hacer efectiva la respectiva boleta de garantía y/o póliza de seguro de ejecución inmediata. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer

efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada, la que tendrá como objeto caucionar a las Instituciones Financieras o a sus cesionarios el cumplimiento de la IES de las mismas obligaciones que garantizaba la boleta o póliza de seguro ejecutada y respecto de la cual la Comisión tendrá las mismas facultades que aquéllas señaladas precedentemente. Asimismo, la Comisión estará facultada suficiente e irrevocablemente para cobrar la boleta bancaria de garantía o póliza de seguro en caso de incumplimiento por parte de la IES de lo establecido en este numeral, en cuyo caso deberá tomar, por cuenta de la IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto total de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada, la que deberá cumplir con las especificaciones que se señalan en las Bases de Licitación. Los procedimientos establecidos precedentemente serán utilizados por la Comisión cuantas veces sea necesario, sea que la boleta bancaria de garantía o póliza de seguro de que se trate haya sido entregada a la Comisión por la Institución de Educación Superior o tomada por la Comisión por cuenta de la Institución de Educación Superior de acuerdo a lo señalado precedentemente. **OCTAVO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá

tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete. **NOVENO:** La garantía que se constituye por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslativo de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas. En consecuencia, esta fianza beneficiará a, y los derechos que otorga podrán ser ejercidos por, el Acreedor o por quienes revistan la calidad de sucesores o cesionarios de éste, y quienes se subroguen legal o convencionalmente en sus derechos. Tales sucesores o cesionarios, y quienes se subroguen legal o convencionalmente en los derechos del Acreedor, tendrán en contra de la IES los mismos derechos y beneficios que esta escritura otorga al Acreedor, considerándose como tal para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. **DECIMO:** La Institución de Educación Superior cuenta con todas las autorizaciones, conformidades o aprobaciones necesarias de acuerdo con sus estatutos y/ legislación que le es aplicable para suscribir el presente instrumento. **DECIMO PRIMERO:** En este acto la Fidora da su autorización para que la Institución financiera pueda informar la morosidad en la que eventualmente incurra, en su calidad de garante de los créditos, al Boletín de Informaciones Comerciales, administrado por la Cámara de Comercio de Santiago, en conformidad a lo estipulado en la ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho sobre Protección de Datos de Carácter Personales. **DECIMO SEGUNDO:** La IES se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le impone la Ley número veinte mil veintisiete y su Reglamento. **DECIMO TERCERO:** Si por cualquier motivo una o más de las disposiciones del presente

contrato fuera declarada nula y sin efecto, total o parcialmente, dicha declaración no afectará la validez de las restantes disposiciones de este instrumento. **DECIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que la presente fianza es sin perjuicio de cualquier otra garantía que se hubiere constituido por terceros a favor del Acreedor, con el objeto de caucionar las Obligaciones. **DECIMO QUINTO:** Ningún derecho, declaración o beneficio se entenderá renunciado por cualquiera de las partes salvo que dicha renuncia conste por escrito y sea firmada por la parte renunciante. **DECIMO SEXTO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. **DECIMO SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de sus tribunales, sin perjuicio de la facultad del Acreedor de recurrir a los Tribunales con jurisdicción en el domicilio de la Fiadora, a elección del Acreedor. La personería jurídica para representar a la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo número ciento trece de fecha trece de Junio del año dos mil veintidós del Ministerio de Educación. La personería del representante del Acreedor Banco Del Estado De Chile consta de la escritura pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Javier Ignacio Hormazábal Collao Suplente del Titular don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, que no se inserta por ser conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud de ellas. La presente escritura se hizo en base a minuta redactada y enviada por el abogado don **Eduardo Andres Leteller Anguita**, bajo sus expresas indicaciones y total responsabilidad, sin ulterior responsabilidad del notario que autoriza. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública de **CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA**

ESTATAL, SEGUN LEY NÚMERO VEINTE MIL VEINTISIETE entre
UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y BANCO DEL ESTADO DE CHILE, que
rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia.
Doy Fe.

1



EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE

C.I. [REDACTED]

pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut 70.770.800-K

MARCO ANTONIO GAJARDO RECABARREN

C.I. [REDACTED]

pp. BANCO DEL ESTADO DE CHILE, Rut 97.030.000-7

B:
Ve
Rt

RUT	DY	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE IES	MONTO FIANZA
		CRISTIAN EDUARDO	SOTO	CHANDIA	UNIVERSIDAD DE	54,5318
		ELVIS STIVEN CÉSAR	SANCHEZ	JALANOCA	UNIVERSIDAD DE	47,2933
		RUBÉN FELIPE	ÁLVAREZ	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	73,9694
		ELIZABETH DEL CARMEN	OLIVARES	COBS	UNIVERSIDAD DE	52,7071
		NATALI JOHANNA	LEÓN	TAPIA	UNIVERSIDAD DE	37,9154
		ANGELINA FELISA	VELÁSQUEZ	HILAJA	UNIVERSIDAD DE	47,2933
		HERNÁN RAFAEL	ARAYA	ASTUDILLO	UNIVERSIDAD DE	13,076
		NATHALY HILMA	OROZ	TARQUE	UNIVERSIDAD DE	45,9481
		DANIEL FAVIAN	DELGADO	FLORES	UNIVERSIDAD DE	0
		CRISTOPHER IVÁN	ALDUNATE	ACUÑA	UNIVERSIDAD DE	34,0096
		SEBASTIÁN ESTEBAN	BAHAMONDE	BRUZZO	UNIVERSIDAD DE	52,23
		JOSÉ MANUEL	ALVEAL	SILVA	UNIVERSIDAD DE	39,942
		SANDRA MARCELA	MUÑOZ	YÁÑEZ	UNIVERSIDAD DE	0
		MARJORIE MARIBEL	FLORES	FLORES	UNIVERSIDAD DE	40,6535
		JOHAN PATRICK	DÍAZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	46,876
		DANIEL ALEJANDRO	GÓMEZ	CÉSPEDES	UNIVERSIDAD DE	0
		MARGARITA BELÉN	CORTÉS	ORELLANA	UNIVERSIDAD DE	44,6828
		KAREN ANDREA	TORRES	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE	47,4228
		JORGE EDUARDO	VILLEGAS	VILLEGAS	UNIVERSIDAD DE	51,4807
		JOAO CARLOS	VELÁSQUEZ	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	65,4606
		FELIPE ANDRÉS	RODRÍGUEZ	MURILLO	UNIVERSIDAD DE	37,9154
		PEDRO ANÍBAL	MUÑOZ	FLORES	UNIVERSIDAD DE	39,942
		MARCOS REYNALDO	CASTAÑEDA	VARAS	UNIVERSIDAD DE	12,6219
		CARLOS JAVIER	LÓPEZ	BLANCO	UNIVERSIDAD DE	56,3584
		HAYLENNE ELIZABETH	PAREDES	MAULÉN	UNIVERSIDAD DE	52,9818
		KAROLAY YUDITH	AGUILERA	RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD DE	37,9154
		MARCELO MICHEL	VILCA	FERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE	0
		LESLIE ALEJANDRA	ZAPATA	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE	84,5375
		GABRIEL ALFONSO	DE MIGUEL	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	44,6828
		ISRAEL ANDRÉS	DONOSO	CASTRO	UNIVERSIDAD DE	50,4358
		JASMÍN YESSENIA	ORTEGA	YAMPARA	UNIVERSIDAD DE	18,4211
		CONSTANZA YOLANDA	LEIVA	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE	39,942
		CRISTINA DANIELA	ORTEGA	ALCON	UNIVERSIDAD DE	17,5
		FERNANDA PAZ	SILVA	VICENCIO	UNIVERSIDAD DE	53,4565
		JAVIERA VALENTINA	MOSCOSO	VALDERRAMA	UNIVERSIDAD DE	37,9154
		FRANCISCO ENRIQUE	CASTRO	ARACENA	UNIVERSIDAD DE	39,942
		YESSICA NAYDA	VILCA	COLQUE	UNIVERSIDAD DE	0
		DEBORA CATALINA	PEÑA	BAHAMONDES	UNIVERSIDAD DE	17,1509
		AMARU JAVIER	DÍAZ	FUENTES	UNIVERSIDAD DE	0
		ERLAN IGNACIO	SALVATIERRA	CORTEZ	UNIVERSIDAD DE	54,3328
		ALEJANDRO CAMILO	VILLEGAS	LAGOS	UNIVERSIDAD DE	48,8812
		JEREMY ROBERT	GAETE	SILVA	UNIVERSIDAD DE	24,7955
		VIVIANA YARITZA	CASTILLO	BARRERA	UNIVERSIDAD DE	25,8397
		SOFÍA ALEJANDRA	MOYA	JERIA	UNIVERSIDAD DE	0
		FRANCISCO JAVIER	ROJAS	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	46,876
		ILENIA ANAHI	CARRAZANA	HIDALGO	UNIVERSIDAD DE	44,6828
		IVANNIA DIGNA	POLANCO	NICOLÁS	UNIVERSIDAD DE	51,6188
		ANGELO ALEXANDER	CORIZA	MEDINA	UNIVERSIDAD DE	50,9113
		LUIS FELIPE VÍCTOR	ROJAS	ALEGRÍA	UNIVERSIDAD DE	36,1442
		JOHANN ORIEL	GUARACHI	ESCALONA	UNIVERSIDAD DE	18,4211
		ELIZABETH BELÉN	PEÑA	BAEZA	UNIVERSIDAD DE	45,9481
		LUIS FERNANDO	SOTO	SANTANDER	UNIVERSIDAD DE	52,0167
		RAMSES ALEJANDRO	OLIVARES	CHÁVEZ	UNIVERSIDAD DE	27,6103
		ÁMBAR ANDREA	CORTÉS	ARANIBAR	UNIVERSIDAD DE	0
		EDUARDO ANDRÉS ESAU	VALDÉS	VALDÉS	UNIVERSIDAD DE	48,8612
		IGNACIO ELÍAS	GARCÍA	GALINDO	UNIVERSIDAD DE	45,9068
		BELÉN ANDREA	LEIVA	SANTANDER	UNIVERSIDAD DE	19,8733
		PAMELA VALESKA	ADUVIRE	MAQUI	UNIVERSIDAD DE	0
		HAYLEEN MARJORIE	MANCILLA	VIDAL	UNIVERSIDAD DE	44,1992
		KEVIN LISANDRO	CLIFT	BUZETA	UNIVERSIDAD DE	50,9113



JAVIERA ALMENDRA	LAGOS	VICUÑA	UNIVERSIDAD DE	44,2347
MILENCKO FELIPE	FERNÁNDEZ	ESCUDERO	UNIVERSIDAD DE	0
FELIPE ESTEBAN	MORALES	MOLINA	UNIVERSIDAD DE	25,5442
DANIEL ENRIQUE	GÁMEZ	PRADO	UNIVERSIDAD DE	16,0408
VALENTINA ESPERANZA	MACROBIO	ALFARO	UNIVERSIDAD DE	41,8712
VIVIANA PAMELA	DUEZADA	VENEGAS	UNIVERSIDAD DE	37,9154
MARCELO NICOLÁS	PIÑONES	GALLEGUILLO	UNIVERSIDAD DE	39,9094
FELIPE IGNACIO	DÍAZ	FLORES	UNIVERSIDAD DE	79,4727
ADÁN SEBASTIÁN	HERRERA	AYAVIRI	UNIVERSIDAD DE	50,9113
MAYLEN MARIAN	MAMANI	BERNAL	UNIVERSIDAD DE	47,4147
LAKSHMI AOKI	LINCOPI	ARANCIBIA	UNIVERSIDAD DE	27,6618
MARÍA PAZ PATRICIA	CRUZ	MONDACA	UNIVERSIDAD DE	0
BRYAN JAVIER	VIDAURRE	MEDINA	UNIVERSIDAD DE	0
HENRI ALEXANDER	GONZÁLEZ	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE	31,5289
BASTIÁN ALEJANDRO	RIVERA	PIZARRO	UNIVERSIDAD DE	0
CYNTHIA VALESKA	GÓMEZ	TICONA	UNIVERSIDAD DE	40,0837
YORDY ISAÍAS	CASTRO	FLORES	UNIVERSIDAD DE	19,8284
GIANCARLOS MAEL	GUILLÉN	GUILLÉN	UNIVERSIDAD DE	23,3482
RAÚL IGNACIO	GODOY	CABEZAS	UNIVERSIDAD DE	34,865
JULIO ALEJANDRO	MAMANI	YUCRA	UNIVERSIDAD DE	51,6188
NICOLÁS RODRIGO	HUERTA	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	0
JOSÉ PABLO AUGUSTO	GONZÁLEZ	OROZCO	UNIVERSIDAD DE	0
FRANCISCO JAVIER	OSSANDÓN	PAYACÁN	UNIVERSIDAD DE	12,6219
MARÍA JOSE	HUENCHULLA	CAMPOS	UNIVERSIDAD DE	0
MARIE ANTOINETTE	CARNER	SEGOVIA	UNIVERSIDAD DE	18,4211
NOELIA MILENKA	HUANCA	LIMARÍ	UNIVERSIDAD DE	35,02
MÓNICA ALMENDRA	ORELLANA	ROSALES	UNIVERSIDAD DE	51,6188
JAVIER ANDRÉS	LOVERA	AYCA	UNIVERSIDAD DE	56,1091
DAMILEY CONSTANZA	CARVAJAL	CHANG	UNIVERSIDAD DE	46,5457
KATTYA CAROLINA	PÁEZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	14,8013
SHARAI DANISSE	GUTIÉRREZ	BLANCO	UNIVERSIDAD DE	0
ENA SCARLET ANAID	HERNÁNDEZ	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE	39,942
MICHELLE ALLEEN THYARE	ROJAS	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE	37,8398
FELIPE JESÚS	MORAGA	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	13,6209
JÜRGEN MICHELLE DÉVORA	REINECKE	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	29,0643
IANKO ANGEL	CARVAJAL	ZULETA	UNIVERSIDAD DE	50,4358
MARCELO ALEJANDRO	RODRÍGUEZ	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	36,5668
IVER ALEXANDER	GARCÍA	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	0
MANUEL ANTONIO	SORIA	MARTÍNEZ	UNIVERSIDAD DE	56,3584
FADUL NAHUEL	TARIFA	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE	67,7662
TIARE ELIZABETH	ILAJA	TRUJILLO	UNIVERSIDAD DE	36,2645
CRISTINA ANTONIA	CASANOVA	CHAMBER	UNIVERSIDAD DE	31,5289
JONATHAN MOISÉS	VALLE	LEÓN	UNIVERSIDAD DE	39,9094
RODRIGO JAVIER	FERNANDEZ	MIRANDA	UNIVERSIDAD DE	48,718
ANTONY BASTIÁN	CHAMBILLA	VILLALOBOS	UNIVERSIDAD DE	55,3264
MATÍAS ALONSO	ESCOBAR	TELLO	UNIVERSIDAD DE	41,5295
JORGE ANTONIO	MAMANI	PACO	UNIVERSIDAD DE	0
MABEL DOMINIQUE	ZAVALA	TAUCARE	UNIVERSIDAD DE	42,4136
ALEXIS RAMIRO	YUCRA	VERGARA	UNIVERSIDAD DE	33,7208
THIARE ALEXANDRA	ANTEZANA	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	0
SCARLET KATYA	CRUZ	VALENZUELA	UNIVERSIDAD DE	46,5457
CONSTANZA VALERIA	ALFARO	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE	0
DAYAN JAVIERA	ROJAS	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD DE	79,4727
CATHERINE ALEXANDRA	DELGADO	DELGADO	UNIVERSIDAD DE	54,3328
YERALDY CORALI MIRTHA	BAHAMONDE	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	37,9154
ANDRE NICOLÁS	CUEVAS	RAMOS	UNIVERSIDAD DE	73,9694
CYNTHIA FRANCESCA	OLIVARES	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE	0
PAOLA BELÉN CAROLINA	BARRAZA	BARRAZA	UNIVERSIDAD DE	0
BENJAMÍN GABRIEL	MERY	DELGADO	UNIVERSIDAD DE	34,1289
DANAE AYELEN	CALBUCURA	BUGUENO	UNIVERSIDAD DE	45,9481
OLIVIA GABRIELA	SÁNCHEZ	ALDUNATE	UNIVERSIDAD DE	51,6188
TOMÁS ALONSO	ESPINOZA	PEÑA	UNIVERSIDAD DE	10,9664



BELÉN IGNACIA	ARÉVALO	PLATERO	UNIVERSIDAD DE	52,13
CRISTINA ANGÉLICA	RIVERA	VERGARA	UNIVERSIDAD DE	53,4565
YUDITH YOCELYN	YAMPARA	HUARACHI	UNIVERSIDAD DE	54,3328
CAITLÍN FRANCESCA PALOM	SUAZO	RIVERA	UNIVERSIDAD DE	40,6635
CRISTINA CARLA ROCÍO	CORTEZ	ESCOBAR	UNIVERSIDAD DE	0
BRUNO IGNACIO	RAMÍREZ	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	52,9918
CAMILA ANDREA	ZAPATA	VARGAS	UNIVERSIDAD DE	0
BÁRBARA ANTONELLA	SEJAS	MIRANDA	UNIVERSIDAD DE	47,2933
MISTSU Y CO MARTÍN	QUISPE	HUALLPA	UNIVERSIDAD DE	80,1847
JULISSA DENISSE	CALLE	RIVERO	UNIVERSIDAD DE	48,716
ANDRE YANIV	GUERRA	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	50,9113
CRISTINA ESPERANZA	LAVÍN	GÓMEZ	UNIVERSIDAD DE	54,3328
FELIPE IGNACIO	GONZÁLEZ	MERCADO	UNIVERSIDAD DE	0
FELIPE ANDRÉS	ROJO	NARANJO	UNIVERSIDAD DE	52,4997
SEBASTIÁN ARTURO	RIVEROS	SILVA	UNIVERSIDAD DE	51,6188
VICENTE ELÍAS	SALAZAR	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	0
FÁTIMA MONSERRATT	LEMA	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	17,1537
FELIPE ANDRÉS	TARBES	ARANCIBIA	UNIVERSIDAD DE	0
GERALDY NOEMÍ	ILAJA	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	36,3545
EDUARDO IGNASIO	UGALDE	VARGAS	UNIVERSIDAD DE	8,8739
ANA BELÉN	HUENCHUMÁ	TELLO	UNIVERSIDAD DE	37,9154
JAVIERA ANDREA	ALARCÓN	VILLARROEL	UNIVERSIDAD DE	0
JORGE ANDRÉS	SERRANO	CIENFUEGOS	UNIVERSIDAD DE	0
JEAN GABRIEL	BELTRÁN	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	0
BRANDON ALEXANDER	CORNEJO	ZURITA	UNIVERSIDAD DE	6,4857
FELIPE EDUARDO	CONTRERAS	TOLEDO	UNIVERSIDAD DE	0
GERARDO AMAUTA	CUTIPA	GIMÉNEZ	UNIVERSIDAD DE	0
RODRIGO ALEJANDRO	VALDÉS	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD DE	0
EMA FERNANDA	GARAY	MIRANDA	UNIVERSIDAD DE	0
GHISLAINE ALEXANDRA	SUAZO	AYCON	UNIVERSIDAD DE	34,7886
SOFÍA KARINA	PALTA	VICUÑA	UNIVERSIDAD DE	52,23
NAYELLY MACKARENA	ARCE	PLAZA	UNIVERSIDAD DE	56,8354
VANIA DEL CARMEN	MIRANDA	BUSTILLOS	UNIVERSIDAD DE	10,0759
CARMEN FRANCISCA	FUENZALIDA	HERRERA	UNIVERSIDAD DE	54,3328
NAYRA ARANZA	ARRIAGADA	VILDOSO	UNIVERSIDAD DE	48,716
GABRIEL IGNACIO	PARRA	BUSTOS	UNIVERSIDAD DE	0
NICOLÁS EMILIO BENITO	HUANAONE	PADILLA	UNIVERSIDAD DE	56,3584
RICARDO JAVIER	SANDOVAL	PÉREZ	UNIVERSIDAD DE	54,3328
JOEL ANDRÉS	MAMANI	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	45,9873
FABIÁN ALEXIS	ALLENDES	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE	36,3676
MARCOS CEDRIC	TELLO	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE	0
SEBASTIÁN FELIPE	MORALES	GUILLERMO	UNIVERSIDAD DE	0
FERNANDA LUJÁN	SANABRIA	MOLINA	UNIVERSIDAD DE	0
ANAÍS YOSSELIN	CHOQUE	TITO	UNIVERSIDAD DE	0
MATHIU NATANAEL ROMILIO	ORELLANA	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE	33,7208
IVÁN EDUARDO ANDRE	TAPIA	SALINAS	UNIVERSIDAD DE	35,02
KATHIA AYLIN	OLEA	ZAMBRANO	UNIVERSIDAD DE	17,7949
PAULA ISABEL	QUINTANA	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE	0
JENNIFER DORIS	LUQUE	HUANCA	UNIVERSIDAD DE	0
FELIPE ANTONIO	MUÑOZ	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE	0
PALOMA VALENTINA, ESTER	CAVERO	DOSPITAL	UNIVERSIDAD DE	44,6828
SOFÍA ANTONIA	PSIJAS	ZAMORANO	UNIVERSIDAD DE	61,8121
TIARA	CÁNEPA	VILLEGAS	UNIVERSIDAD DE	50,9113
PABLO BENJAMÍN	BRAVO	BARRA	UNIVERSIDAD DE	34,865
ANGEL DAMIÁN	FREDES	OYANADEL	UNIVERSIDAD DE	0
JOHAN ALEXIS	RAMOS	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	49,3955
CATALINA ALEJANDRA	ARAVENA	CANDIA	UNIVERSIDAD DE	5,9818
FERNANDA REBECA	OLAVARRÍA	ARANCIBIA	UNIVERSIDAD DE	0
PAOLO NICOLÁS	QUINTANA	BARRAZA	UNIVERSIDAD DE	14,3416
BASTIÁN PATRICIO	ARAYA	ESCOBAR	UNIVERSIDAD DE	46,8412
ARIADNA MILENKA	ESQUELLA	GONZALEZ	UNIVERSIDAD DE	0
BELÉN ANTONELLA	RAMOS	PIZARRO	UNIVERSIDAD DE	0

1

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DIRECCIÓN DE

ANTONIA FRANCISCA	CARRASCO	AMIGO	UNIVERSIDAD DE	0
JAVIERA FERNANDA BELÉN	VALDÉS	BALLESTERO	UNIVERSIDAD DE	41,8396
CRISTINA CONSTANZA	ESPINDOLA	VALDIVIA	UNIVERSIDAD DE	34,7826
BENJAMÍN RODRIGO	FLORES	TORDOYA	UNIVERSIDAD DE	52,23
JAVIERA FERNANDA	ANDRADE	PANTOJA	UNIVERSIDAD DE	0
MACARENA MONSERRAT	CONTRERAS	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE	40,6535
JOCELYN IBET	VILCHES	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	37,9154
JOSÉ ALEJANDRO	ROJAS	LINARES	UNIVERSIDAD DE	0
FIGRELLA ANTONIA	LAZO	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	49,6457
MELANY JAVIERA	JIMÉNEZ	MORUNA	UNIVERSIDAD DE	37,9154
CRISTIAN ANTONIO	VEGA	CARO	UNIVERSIDAD DE	0
MARÍA JOSÉ	CAYO	JAYME	UNIVERSIDAD DE	56,3584
NICOLÁS GUILLERMO ANDRE	ARREDONDO	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE	44,3619
CONSTANZA JAVIERA	FERNÁNDEZ	INOSTROZA	UNIVERSIDAD DE	0
ALEXANDER NICOLÁS	CAMPOS	VELOSO	UNIVERSIDAD DE	47,4147
MARÍA JOSÉ VALENTINA	PAEZ	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	0
JHON FANLEY MAXIMILIANO	TITO	CHOQUE	UNIVERSIDAD DE	40,6535
ERICK GABRIEL	PIZARRO	AREVALO	UNIVERSIDAD DE	0
HÉCTOR MANUEL	MUÑOZ	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE	76,367
BRYAN EDUARDO	ROJAS	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	0
ISABEL ELENA	GAJARDO	MUNDACA	UNIVERSIDAD DE	44,3819
MILLARAY VIVIANA	POMA	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	60,9803
PAZ BELÉN	CIFUENTES	HIDALGO	UNIVERSIDAD DE	0
JUAN CARLOS	YAMPARA	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	50,9113
ANDREA POLET	ALVARADO	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	41,8712
JAVIERA IGNACIA	EVANS	ESPINOSA	UNIVERSIDAD DE	48,716
MANUEL IGNACIO	LÓPEZ	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	50,9113
CATALINA BELÉN	CARMONA	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD DE	36,3545
CHRISTIAN EDUARDO	CANEO	AGUILERA	UNIVERSIDAD DE	54,3328
CAROL ANITA	VÁSQUEZ	SEGURA	UNIVERSIDAD DE	0
ORNELLA FABIANA	ROSPILLOSI	PÉREZ	UNIVERSIDAD DE	16,0408
JAIRO ALEJANDRO	BRIONES	LUNA	UNIVERSIDAD DE	0
DANIEL ALBERTO LUCAS	COÑAJAGUA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	0
JAVIERA CONSTANZA	QUERQUEZAN	APAZA	UNIVERSIDAD DE	0
CATALINA JAVIERA	PAOLETTI	VILLABLANCA	UNIVERSIDAD DE	56,3584
JORGE IGNACIO	CARRASCO	ZENTENO	UNIVERSIDAD DE	56,3584
RIVALDO ERIC	GONZÁLEZ	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	29,3412
JOAQUÍN DARÍO	PACO	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE	56,3584
BASTIÁN IGNACIO	CORTÉS	TICUNA	UNIVERSIDAD DE	48,716
NAYADETH KRISHNA	OLMOS	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	0
YOEL ANDRÉS	TAPIA	BRIONES	UNIVERSIDAD DE	34,865
VICTORIA ESTEFANY	SCHAAFF	VILLARROEL	UNIVERSIDAD DE	0
JONATAN JAZAEL	HUENCHULAC	CÉSPEDES	UNIVERSIDAD DE	48,716
RODRIGO ALONSO	RIVERA	AGUIRRE	UNIVERSIDAD DE	0
VALENTINA FERNANDA	PÉREZ	ROMERO	UNIVERSIDAD DE	19,2572
GENESIS BELÉN	GODOY	BRAVO	UNIVERSIDAD DE	0
SEBASTIÁN NICOLÁS	MONDACA	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	44,6528
FRANCISCA JAVIERA	CEBALLOS	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	14,3419
JANET DEL CARMEN	HENRÍQUEZ	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	14,2297
PABLO IGNACIO	VARAS	BURGOS	UNIVERSIDAD DE	50,9113
MICHELLE POLETTE	BADANI	DE SAINT-PIE	UNIVERSIDAD DE	0
CÉSAR ANDRÉS	LLANOS	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	38,1442
SOFÍA MARCELA	CASTRO	CONDORI	UNIVERSIDAD DE	31,5289
SHIRLEY ESTEFANÍA	RAMÍREZ	RAMOS	UNIVERSIDAD DE	46,5866
PRISCILLA ANDREA	CORTÉS	SERRANO	UNIVERSIDAD DE	37,9154
PIERA ANTONIA BELÉN	CEPEDA	COLLAO	UNIVERSIDAD DE	37,9154
NOELIA ISABEL	ROJAS	MONARDES	UNIVERSIDAD DE	48,716
ALEXIA SINAI	POMA	VÉLIZ	UNIVERSIDAD DE	41,8712
KARLA VICTORIA	MENESES	GIL	UNIVERSIDAD DE	0
BETZABET ALEJANDRA	VILLEGAS	VILLEGAS	UNIVERSIDAD DE	36,1442
NAYHADED MICHELLE	ALVARADO	ANCOMA	UNIVERSIDAD DE	0
KRISHNA GISELLY	ALVAREZ	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	37,9154

FRANCISCA SOFÍA	SOTO	PARRA	UNIVERSIDAD DE	22,673
NOHEMY LEINSAY	GONZÁLEZ	GARCÍA	UNIVERSIDAD DE	45,9431
YOSELYN ELISABETH	GUARACHI	YAMPARA	UNIVERSIDAD DE	41,8396
BAIRON NICOLÁS	NUÑEZ	GODOY	UNIVERSIDAD DE	50,9113
CATALINA ZARETH YARELA	BLAS	AJATA	UNIVERSIDAD DE	49,3965
DANAY GERALDINNE	BARREAU	FLORES	UNIVERSIDAD DE	34,665
CONSTANZA ALESSANDRA	CLAVIJO	NAVARRETE	UNIVERSIDAD DE	18
NAYARETH ANAYS	PAYAUNA	CHINGA	UNIVERSIDAD DE	0
ANAHI JAVIERA	CORNEJO	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	0
ANTONELLA VALENTINA	ARAYA	SANTANA	UNIVERSIDAD DE	11,2675
RACHEL EDITH	VILLALOBOS	VERDEJO	UNIVERSIDAD DE	41,8396
MANUEL ANGEL	ROJAS	ESPIÑOZA	UNIVERSIDAD DE	37,9154
JENNIFER CLAUDIA	HUANCA	CALLE	UNIVERSIDAD DE	0
HOWIE ALEXANDER	RIVAS	RIOS	UNIVERSIDAD DE	32,0816
CRISTÓBAL HUMBERTO	CONDORI	CARVAJAL	UNIVERSIDAD DE	50,9113
NAYARETH SALOMME	FERNÁNDEZ	CASTRO	UNIVERSIDAD DE	37,103
DANCKAA MARÍA-JOSÉ	VALENZUELA	AGUILAR	UNIVERSIDAD DE	40,6635
ALEJANDRA JOSEFINA	MUÑOZ	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE	31,5289
ALEJANDRA FELICIA	VIZA	CALIZAYA	UNIVERSIDAD DE	0
DIEGO ANDRÉS	DURÁN	MARIN	UNIVERSIDAD DE	0
MILLARAY YULIANA	CATALDO	VILLALOBOS	UNIVERSIDAD DE	50,4358
BENJAMÍN ELÍAS	ARAYA	QUISPE	UNIVERSIDAD DE	56,1081
ANGELO GIOVANNI	SÁNCHEZ	ALVEAL	UNIVERSIDAD DE	31,5289
JAVIERA FRANCISCA	CAICA	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	0
PAULINA MONSERRAT	SOSA	AGUILAR	UNIVERSIDAD DE	45,9481
LIA SALOMÉ	FLORES	CALLE	UNIVERSIDAD DE	48,716
LUCIANO IGNACIO	MACÍAS	TESTA	UNIVERSIDAD DE	31,5289
MAGERLY CAROLINA	RAMÍREZ	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	31,5289
JAVIERA CAROLINA	KALICE	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	56,3584
ANAYANSI QUETZAL	FARIAS	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE	0
RODRIGO RENATO ALEJANDRO	MARMOLEJO	ASTORGA	UNIVERSIDAD DE	52,9818
NICOL ESCARLET	GONZÁLEZ	SOTO	UNIVERSIDAD DE	45,9068
FRANCESCA ISIDORA ALEXA	LÉCAROS	ARROYO	UNIVERSIDAD DE	32,7866
ANAYS DEMY	ALANCOCA	HUAYLLA	UNIVERSIDAD DE	0
IGNACIO ANDRÉS	MUÑOZ	HURTADO	UNIVERSIDAD DE	48,716
VALENTINA DEL PILAR	VALDÉS	FUENTES	UNIVERSIDAD DE	37,9154
SEBASTIÁN EDUARDO	ESPINOSA	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	0
CAMILA SOLANGE	QUISPE	OVIEDO	UNIVERSIDAD DE	31,5289
INAXIO ALONSO	MORALES	GAMBONI	UNIVERSIDAD DE	44,6828
BRITNEY SAYURI	MONTES	LUNA	UNIVERSIDAD DE	0
NALLELY FERNANDA	CHOQUE	BLANCO	UNIVERSIDAD DE	39,9094
DARLYN AYLEEN	MOLINA	POZO	UNIVERSIDAD DE	45,9068
VALENTINA MILLARAY	RIVERA	RIVERA	UNIVERSIDAD DE	37,103
TABATA ARACELY	GUARDIOLA	VILLANUEVA	UNIVERSIDAD DE	0
LUIS BENJAMÍN	BURGOS	ESTRADA	UNIVERSIDAD DE	25,0955
YAHIR LUCINIO	URÉN	CORTEZ	UNIVERSIDAD DE	21,2518
JAVIERA JACQUELINE	VEGA	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE	45,9068
GERALDINE ANAÍS JAVIERA	CONTRERAS	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	0
REBECA FERNANDA	VEGA	BARRAZA	UNIVERSIDAD DE	44,6828
MATIA IGNACIO	FARIAS	GUZMÁN	UNIVERSIDAD DE	50,4973
ORIEL ALEJANDRO	ORTIZ	CASTRO	UNIVERSIDAD DE	40,6635
ALYSON MARISOL JOCYLEIN	VALENCIA	GUERRA	UNIVERSIDAD DE	0
NICOL VALENTINA	SUBSO	ARANIBAR	UNIVERSIDAD DE	0
LUCIANO EDGARDO	VALDÉS	CAMPILLAY	UNIVERSIDAD DE	18,0408
SOPHIA CATARI	BALTAZAR	GÓMEZ	UNIVERSIDAD DE	38,1442
RENATA IGNACIA	VEGA	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE	68,9221
GABRIELLA ZARAHÍ PATRICIA	MATAMOROS	CHICA	UNIVERSIDAD DE	44,3819
MACARENA ALEJANDRA	DÍAZ	GARCÍA	UNIVERSIDAD DE	60,2924
CRISTINA DEL ROSARIO	HUMIRE	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	45,8469
ALEJANDRA CRYSTHEL BERNM	ALCON	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	31,099
CAMILA IGNACIA	MOLINA	CHACALTANA	UNIVERSIDAD DE	75,6494
FELIPE IGNACIO	GÓMEZ	FLORES	UNIVERSIDAD DE	39,4004

JOAQUÍN EDUARDO	VIVANCO	CEA	UNIVERSIDAD DE	54,3328
BENJAMÍN MARCELO	PLAZA	PEÑA	UNIVERSIDAD DE	56,3584
JOAQUÍN ALONSO	MIRANDA	PEÑA	UNIVERSIDAD DE	37,8506
BRAYAN DAVID	SOTO	MARÇA	UNIVERSIDAD DE	25,0955
VALENTINA CONSTANZA	LAGOS	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE	16,0408
KAREN FABIOLA	TITO	HIDALGO	UNIVERSIDAD DE	60,9803
MARLENE MARGARITA	RAMIREZ	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	46,5457
KAREN ARACELI	ZARZURI	LARICO	UNIVERSIDAD DE	48,5457
BENJAMÍN MELQUIADES	BUCH	AMAS	UNIVERSIDAD DE	34,0096
ROSSY HERLINDA	LLANQUE	FLORES	UNIVERSIDAD DE	31,5289
MARIAM AMIRA	SAMAH	SAAVEDRA	UNIVERSIDAD DE	54,3328
ROCIO CATALINA	ZSCHOCHÉ	LARRONDO	UNIVERSIDAD DE	65,4606
MAXIMILIANO ALEJANDRO	QUEZADA	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD DE	49,3129
FERNANDA BELÉN	DÍAZ	CASANOVA	UNIVERSIDAD DE	51,6186
CATALINA FERNANDA	ISLA	ALZAMORA	UNIVERSIDAD DE	48,4924
MAXIMILIANO ALARIC	CONTRERAS	VALENZUELA	UNIVERSIDAD DE	56,8732
ANNETH ESCARLET	DURÁN	BARRA	UNIVERSIDAD DE	46,5609
SPENCER JOSÉ	CAMARGO	BONIFACIO	UNIVERSIDAD DE	74,1363
CLAUDIO IGNACIO	TAPIA	HEREDIA	UNIVERSIDAD DE	49,3129
PAZ VALENTINA	MOLLO	ARROYO	UNIVERSIDAD DE	75,6536
TANNIA KARINA	ÁVILA	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	71,1221
LUIS ANGEL	MAMANI	CASTRO	UNIVERSIDAD DE	60,2219
RENATO ANTHOAN LARZ	CORTÉS	CORTEZ	UNIVERSIDAD DE	79,4727
FERNANDA JHANNETT	FUMEY	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE	61,4991
SOFÍA ANDREA	FIGUEROA	VIERNAY	UNIVERSIDAD DE	58,8417
DANIEL IGNACIO	VALENZUELA	GUARDIOLA	UNIVERSIDAD DE	58,3584
PERCY GABRIEL IVAN	OVIEDO	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	72,7386
FLORENCIA ANTONIA	JANZ	DE LA PAZ	UNIVERSIDAD DE	37,9154
MATÍAS JOAQUÍN	VARGAS	FIGUEROA	UNIVERSIDAD DE	55,3172
BRUNO FERNANDO	OSSANDÓN	ARAVENA	UNIVERSIDAD DE	59,3965
MARTHA CLARA IGNACIA	ROJAS	NAVARRETE	UNIVERSIDAD DE	48,8498
VALENTINA BELÉN	TORRICO	HUERTA	UNIVERSIDAD DE	47,4147
MÁLCOLM ANDRÉS	GALAZ	HERRERA	UNIVERSIDAD DE	31,6776
JAVIERA IGNACIA	GUZMÁN	ALACHE	UNIVERSIDAD DE	76,4727
CATALINA IGNACIA	DÍAZ	GARNICA	UNIVERSIDAD DE	68,9221
CARLOS ANDRÉS	LARA	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	71,1221
DIEGO ALEXIS	PIZARRO	CORRALES	UNIVERSIDAD DE	75,3879
CRISTÓBAL BENJAMÍN	ALARCÓN	PALMA	UNIVERSIDAD DE	55,3978
ISABELLA CAROLINA	TAPIA	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	52,9816
CLAUDIA CAROLINA	DONOSO	ORREGO	UNIVERSIDAD DE	46,5896
ENYGER VALENTINA	PALMA	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	48,7116
DANIEL ANDRÉS	GARCÍA	NINA	UNIVERSIDAD DE	59,3965
JAVIERA MONSERRAT	ABARCA	MEYER	UNIVERSIDAD DE	50,5046
MATÍAS JOSÉ LUIS	AVENDAÑO	BELTRÁN	UNIVERSIDAD DE	45,9873
PABLO NICOLÁS	HATTE	CANALES	UNIVERSIDAD DE	75,6536
RODRIGO BRYAN	REYNAGA	SOLARES	UNIVERSIDAD DE	52,0167
INDIRA NAOMI ANAYKA	TOLEDO	MATTO	UNIVERSIDAD DE	0
LORENA ISABEL	BALTAZAR	ARGOTE	UNIVERSIDAD DE	78,0251
ALFREDO ALEJANDRO	BOSSO	SIU	UNIVERSIDAD DE	67,0243
CLAUDIO SEBASTIÁN	ROJAS	ORTIZ	UNIVERSIDAD DE	75,6536
MATÍAS IGNACIO	HIDALGO	HINOJOSA	UNIVERSIDAD DE	81,4991
DANIELLY ANGÉLICA	FUMEY	VALDES	UNIVERSIDAD DE	60,9803
EDUARDO JOAQUÍN	SOTO	PARRA	UNIVERSIDAD DE	65,8482
VICENTE JOAQUÍN	MATURANA	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	77,4262
JERRY JOAQUÍN	QUIROGA	ORTEGA	UNIVERSIDAD DE	59,3965
SEBASTIÁN AMARU	QUIROZ	CAQUISANE	UNIVERSIDAD DE	46,8941
MAURICIO IGNACIO	GRANDÓN	HERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE	56,8732
RENATO FERNANDO	PIZARRO	PEÑA	UNIVERSIDAD DE	81,4991
ELLIOT ANDRÉS	GUTIÉRREZ	TABILO	UNIVERSIDAD DE	78,345
BENJAMÍN ANDRÉS	SALAS	GALLARDO	UNIVERSIDAD DE	67,0243
HENRY MAXIMILIANO GONZALEZ	QUIROZ	ESCOBAR	UNIVERSIDAD DE	56,5745
EDDIE ANDRES	ZEGARRA	COLQUE	UNIVERSIDAD DE	53,0967

BENJAMÍN ANDRÉ	CASTILLO	TORRES	UNIVERSIDAD DE	81,4991
MAURICIO IGNACIO	ÁLVAREZ	LOBOS	UNIVERSIDAD DE	66,5728
LIA IGNACIA	GÓMEZ	INZUNZA	UNIVERSIDAD DE	55,6397
CLAUDIO GONZALO	HERRERA	BAEZ	UNIVERSIDAD DE	81,4991
JULIANNA ANTONELLA	RIVAS	CAÑAS	UNIVERSIDAD DE	56,8732
LUHAN KENITA	MUNIZAGA	ARAVENA	UNIVERSIDAD DE	56,8732
JOAQUINA MONSERRAT	MALDONADO	JARA	UNIVERSIDAD DE	67,0243
JUANPEDRO ANDRÉS	FARFÁN	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	75,6536
FRANCO ARIEL	FERNANDEZ	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	29,7811
ARANZAZU AMYRA	GONZÁLEZ	ROCUANT	UNIVERSIDAD DE	34,0096
MAURICIO VICENTE	MARTÍNEZ	AGUILERA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
CONSTANZA CATALINA	GALLARDO	TAPIA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
CESAR LUIS	MAMANI	AGUILAR	UNIVERSIDAD DE	73,9694
NATALIA ANTONIA	SANHUEZA	BRAVO	UNIVERSIDAD DE	65,7469
DIEGO ALEXIS	AJATA	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE	56,0609
MATIAS EDUARDO	RIVERA	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE	77,4282
ISIDORA CAROLINA	LIZARDI	ARANCIBIA	UNIVERSIDAD DE	68,8603
BENJAMIN ALEXANDER	MAMANI	CAPPA	UNIVERSIDAD DE	71,1221
FAIRUZ AMINA	MUÑOZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	56,8732
ÁLVARO IGNACIO	TORRES	ROBLEDO	UNIVERSIDAD DE	69,4887
RENATO DANIEL	JARA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	76,367
NATALY FRANCISCA ANAID	FLORES	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE	73,0741
TRINIDAD PAZ	RUIZ	BAEZ	UNIVERSIDAD DE	84,5375
SAMANTHA MIA	CASTRO	AGUILAR	UNIVERSIDAD DE	71,1221
MARTINA FIORELLA	SAAVEDRA	SCIARAFFIA	UNIVERSIDAD DE	54,5513
GUSTAVO ENRIQUE	VEGA	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD DE	54,5318
GONZALO ALEJANDRO	QUIROGA	ZENTENO	UNIVERSIDAD DE	67,1635
ARIANA ANTONELLA	LÓPEZ	TRIGO	UNIVERSIDAD DE	68,9221
CHLOE	SAA	SEGOVIA	UNIVERSIDAD DE	56,6663
TANIA ANA BELÉN	SOLIZ	CALLE	UNIVERSIDAD DE	0
EMILIO ALONSO	TORRES	ARDILES	UNIVERSIDAD DE	78,345
BENJAMIN VICENTE	VALDENEGRO	ZUÑIGA	UNIVERSIDAD DE	71,1221
JESARELLA AMIEL	BLANCHE	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE	0
PAULO DANIEL	MIRANDA	MEDINA	UNIVERSIDAD DE	69,7586
PALOMA ANGELINA PASCAL	GARCÍA	GARCÍA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
MAXIMILIANO ALBERTO	GUTIÉRREZ	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE	76,367
YOSY RAQUEL	CHACOLLI	LAQUIHUANA	UNIVERSIDAD DE	53,4565
NAOMI KEIT	MARÍN	LOHSE	UNIVERSIDAD DE	72,7386
ISABELLA ALEJANDRA	RADE	SÁEZ	UNIVERSIDAD DE	81,4991
MARTINA LIN-KIU	CHAU	MARCHANT	UNIVERSIDAD DE	84,5375
RENATO IGNACIO	BURGOS	RIFFO	UNIVERSIDAD DE	62,9588
KONSTANTINOS JORGE	JANCIDAKI	PEREZ	UNIVERSIDAD DE	81,4991
JAVIER ESTEBAN	SAAVEDRA	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	0
CARLOS ANDRÉE	DÍAZ	MORALES	UNIVERSIDAD DE	69,864
ALONSO ANDRÉS	BERRÍOS	LÓPEZ	UNIVERSIDAD DE	75,6536
VICENTE ANTONIO	GONZÁLEZ	ROBLES	UNIVERSIDAD DE	84,5375
JHONATAN PABLO	MAMANI	FLORES	UNIVERSIDAD DE	77,4282
MATIAS FREDDY	GONZÁLEZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	84,1637
DANNAE MISHAELLA	ALARCÓN	SINGER	UNIVERSIDAD DE	84,5375
DIEGO BASTIAN LORENZO	LÓPEZ	ÁVALOS	UNIVERSIDAD DE	25,7568
VÍCTOR NICOLÁS	LILLO	PORTILLA	UNIVERSIDAD DE	84,1637
SAMUEL ENRIQUE	QUISPE	MARINO	UNIVERSIDAD DE	77,4282
DYEGO ALBERTO	OLIVARES	ZAMORANO	UNIVERSIDAD DE	79,4727
ALONSO DANIEL	SOTO	DURÁN	UNIVERSIDAD DE	52,1789
AISHA BANO	MURTAZA	ARIAS	UNIVERSIDAD DE	113,4742
DARÍO ADRIÁN	SOZA	RIVERA	UNIVERSIDAD DE	73,0741
JAVIERA ANAIS	GALLEGOS	POBLETE	UNIVERSIDAD DE	77,4282
IVAN FELIPE	RODRÍGUEZ	MENDOZA	UNIVERSIDAD DE	73,0741
JUAN ALONSO	CHACAMA	TELLO	UNIVERSIDAD DE	73,0741
BELÉN JIREH	TAPIA	IGLESIAS	UNIVERSIDAD DE	47,8532
CONSTANZA JAVIERA	MILLA	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	65,7127
FELIPE ANDRÉS	ALDRO	MILLA	UNIVERSIDAD DE	81,4991

FERNANDA ANTONIA	ADÁN	FARIAS	UNIVERSIDAD DE	60,9603
IGNACIO ANTONIO	ARAVENA	ABARCA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
JAVIERA CAROLINA	SOTO	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE	77,4282
SOFÍA MACARENA	CAMPOS	VALENZUELA	UNIVERSIDAD DE	77,4282
RENATO BENJAMÍN	CAMPUSANO	CADAGÁN	UNIVERSIDAD DE	75,6536
ALONDRA ANTONIA	ZUMELZU	ZAVALA	UNIVERSIDAD DE	0
CONSTANZA BELÉN	GUTIÉRREZ	RÍOS	UNIVERSIDAD DE	77,4282
FELIPE ALBERTO	VILLA	COLLAO	UNIVERSIDAD DE	31,8776
THANIA AKIN MILLARAY	GÓMEZ	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE	76,367
CRISTÓBAL ANTONIO	IRRIBARREN	VALDIVIA	UNIVERSIDAD DE	68,6603
CATALINA ANASTACIA	TORO	VALDIVIA	UNIVERSIDAD DE	69,4887
VICENTE JOAQUÍN	GÓMEZ	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	54,1579
NORMAN BASTIÁN	GODOY	ANABALÓN	UNIVERSIDAD DE	78,345
DANIEL JOSUÉ	MACAYA	ESCALERA	UNIVERSIDAD DE	75,6536
CARLOS JOAQUÍN	TICONA	ARCE	UNIVERSIDAD DE	84,5375
BRANDON MAXUEL	TAPIA	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	76,367
BELINDA MÁXIMA	RAMOS	MIRANDA	UNIVERSIDAD DE	54,7789
JOHANS MIROBAN	OLIVOS	PAINÉN	UNIVERSIDAD DE	53,0967
LEANDRO ANTONIO	MAMANI	SUPANTA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
MARTÍN FRANCISCO	GREGORIO	TARQUE	UNIVERSIDAD DE	79,4727
MAGDALENA DEL ROSARIO	DURÁN	CID	UNIVERSIDAD DE	0
CONSTANZA POLETTE	ZARATE	CAMUS	UNIVERSIDAD DE	81,4991
NICOLÁS ANDRÉS	ORELLANA	REYES	UNIVERSIDAD DE	73,9694
CLAUDIO JAVIER	BUSTAMANTE	IRIARTE	UNIVERSIDAD DE	76,367
FRANCISCA JAVIERA	CABRERA	BARRERA	UNIVERSIDAD DE	68,6603
MARÍA CAMILA	CONTRERAS	TAPIA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
MAGGIELY FRANCISCA	ADASME	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE	66,7193
VALENTINA IGNACIA	SALINAS	MÁRQUEZ	UNIVERSIDAD DE	77,4282
SOFÍA CAROLINA	MAYORGA	TELLO	UNIVERSIDAD DE	113,4742
GUSTAVO ELÍAS	INFANTE	MARTELL	UNIVERSIDAD DE	46,3611
VARINIA ANAÍS	AGUILAR	LAGOS	UNIVERSIDAD DE	81,4991
FERNANDO ANTONIO	OSORIO	DUARTE	UNIVERSIDAD DE	39,855
FERNANDA ESTEFAN	VÉLIZ	ROMERO	UNIVERSIDAD DE	84,5375
SEBASTIÁN VICENTE	HERRERA	BUSTAMANTE	UNIVERSIDAD DE	71,1339
VICENTE IGNACIO	CORTÉS	TORRES	UNIVERSIDAD DE	78,345
VICENTE ANDRÉS	BARRERA	ANGULO	UNIVERSIDAD DE	75,6536
FERNANDO MATÍAS	RIVERA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE	53,0967
JUSSEF SAID JUVENAL	QUEZADA	MARDONES	UNIVERSIDAD DE	42,4346
VICENTE IGNACIO	LAGOS	URZÚA	UNIVERSIDAD DE	77,4282
HENRY ALEX BASTIÁN	GÓMEZ	COLLATUPA	UNIVERSIDAD DE	71,1221
ANA FRANCISCA BELÉN	MARABOTTO	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE	0
GONZALO BENJAMÍN	MARTÍNEZ	THOMPSON	UNIVERSIDAD DE	53,0967
ALLISON MICHELLE	DIÁZ	APABLAZA	UNIVERSIDAD DE	70,2618
ISABEL AMY	PAUCAR	ARCHE	UNIVERSIDAD DE	34,1289
GRACIELA	POMA	QUELCA	UNIVERSIDAD DE	51,6188
BRANDOL ANTONIO	SANTAMARÍA		UNIVERSIDAD DE	37,9154
MARTINA BELÉN	IBARRA	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE	73,0741
ÁLVARO ALONSO	ROCAFULL	FUENTES	UNIVERSIDAD DE	71,1221
ARALDY EYLEEN	GONZÁLEZ	PANAYOTOPU	UNIVERSIDAD DE	44,3261
GABRIELA	SAAVEDRA	MONTERO	UNIVERSIDAD DE	84,5375
ÁNGEL JULIÁN	CABEZAS	CORONADO	UNIVERSIDAD DE	50,9113
DAFNE NAOMY	PÁEZ	NINA	UNIVERSIDAD DE	0
MALLERLY THAIZ	GRACIA	ARIAS	UNIVERSIDAD DE	81,4991
SEBASTIÁN ANTONIO	CORTÉS	JORQUERA	UNIVERSIDAD DE	72,7386
SOPHIA BELÉN	MUÑOZ	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	74,8217
LUIS JOSE	RUIZ	MARQUEZ	UNIVERSIDAD DE	84,5375
ALMENDRA MARÍA PAZ	CHANG	REYES	UNIVERSIDAD DE	68,9221
EMILY FRANCISCA	ROJAS	PAXI	UNIVERSIDAD DE	45,9873
LIDIA ALEJANDRA	AVILA	MORENO	UNIVERSIDAD DE	0
RAHUL WILSON	RAMOS	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE	76,367
MICHELLE MAYLEN VICTOR	ALDEA	JORQUERA	UNIVERSIDAD DE	71,1221
RODRIGO IGNACIO	RAMÍREZ	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	54,1579

DECRTO EXENTO N°00.1422/2025.
26.11.2025.

MAYLIN ADELA	LOVERA	GREGORIO	UNIVERSIDAD DE	80.1847
KAREN LIZ	FLORES	CABEZAS	UNIVERSIDAD DE	31.5289
FLAVIA CAMILA	CALLE		UNIVERSIDAD DE	36.1442
MACKDYHEL	QUISPE	CAERO	UNIVERSIDAD DE	84.5379
CAMILA VICTORIA	HILL	ALVAREZ	UNIVERSIDAD DE	23.1389
TAMARA AGUSTINA	TORRES	VILCHES	UNIVERSIDAD DE	74.6217
MATÍAS BENJAMÍN	OLMOS	LAGOS	UNIVERSIDAD DE	48.2526
PAMELA EDITH DEL PILAR	CASTILLA	VIDAURRE	UNIVERSIDAD DE	54.5318
JOE JONATHAN	ARELLANO	ROSERO	UNIVERSIDAD DE	33.7208
AMALIA BELÉN	CARRASCO	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	88.8603
JOAQUÍN CRISTÓBAL	RIVERA	ZENTENO	UNIVERSIDAD DE	75.6536
MATÍAS ALEXIS	MONSALVE	CAQUISANI	UNIVERSIDAD DE	88.9221
MARTIN ALONSO	LUCERO	SALINAS	UNIVERSIDAD DE	84.5379
				21772,8334

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario General

JPM.APQ.ycl.

26 NOV 2025



JENNIFFER PERALTA MONTECINO
Rectora (S)



01 DIC 2025

funcionario bancario, cédula nacional de identidad número

quien comparece en nombre y representación del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, rol único tributario número **noventa y siete millones treinta mil guión siete**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Veintiuno de Mayo número doscientos veintiocho, ciudad y comuna de Arica, en adelante "**el Acreedor**", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponen:

PRIMERO: (a) La IES es una de las instituciones autónomas, reconocida por el Estado, que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Título III de la Ley número veinte mil veintisiete sobre financiamiento de la educación superior, publicada en el Diario Oficial, con fecha once de Junio del año dos mil cinco, modificada por la Ley número veinte mil seiscientos treinta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, en adelante "**la ley**" o "**la Ley número veinte mil veintisiete**", y en el Título II de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo número ciento ochenta y dos, del Ministerio de Educación de fecha de fecha siete de septiembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil seis, y sus respectivas modificaciones, en adelante "**el Reglamento**", y por lo tanto, se encuentra habilitada para que sus Estudiantes tengan acceso al financiamiento de estudios de educación superior de conformidad a las disposiciones de Ley número veinte mil veintisiete. Entre los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento para que los Estudiantes de una Institución de Educación Superior tengan acceso al financiamiento, se exige que la Garantía por Deserción Académica de la IES, en adelante "**la Garantía por Deserción**



Pag: 3/22



ACORTEZ-202518477



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

Académica", debe encontrarse legalmente celebrada, constituida, perfeccionada y vigente a completa y total satisfacción del Acreedor, por escritura pública, en la forma y con las correspondientes limitaciones establecidas en el Título IV de la Ley número veinte mil veintisiete y en el Título III, Párrafo Primero del Reglamento, sin perjuicio de la Garantía Estatal, en los siguientes porcentajes: (i) hasta el noventa por ciento del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios de primer año; (ii) hasta el setenta por ciento del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios de segundo año, y (iii) hasta un 60% del capital más los intereses del saldo vigente de la totalidad de los Créditos desembolsados para financiar estudios desde el tercer año en adelante. (b) Por escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, otorgada en la notaría Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, bajo el repertorio número ocho mil cuatrocientos veinticuatro/dos mil veinticinco, en adelante también "**El Contrato de Participación**", suscrita por el Acreedor y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante "**la Comisión**", se dejó constancia de haberse adjudicado al Acreedor en proceso de Licitación pública, "Nóminas de Estudiantes", concepto previamente definido en dicho instrumento y en las Bases de Licitación contenidas en la Resolución (T.R.) número cero dos/dos mil veinticinco, en adelante también las "**Bases de Licitación**", de diferentes IES, a quienes deberá otorgárseles Créditos, con Garantía Estatal y Garantía por Deserción Académica, destinados al financiamiento total o parcial de los estudios de educación superior, siempre que éstos sean concedidos en conformidad con las normas señaladas en la Ley, su Reglamento y en las especificaciones de las Bases de la Licitación mencionada. (c) De acuerdo a lo contemplado en el Contrato de Participación, el Acreedor ha suscrito contratos de apertura



Pag: 4/22



ACORTEZ-202518477



de línea de crédito, denominados "Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación, con Garantía Estatal, según Ley 20.027", en adelante también los "Contratos de Apertura de Línea de Crédito", bajo los términos y condiciones que se establecen en las Bases de Licitación con cada uno de los estudiantes individualizados en las nóminas protocolizada(s) al final de este instrumento bajo el número mil ciento treinta y cuatro con esta fecha y en esta misma Notaría, en adelante, las "Nóminas". Para los efectos de este contrato, los estudiantes individualizados en las Nóminas que aparecen en las mismas, matriculados en la Institución de Educación Superior se denominarán también los "Estudiantes" o los "Deudores". (d) En virtud de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito, el Acreedor se obligó a otorgar créditos a los Deudores por las cantidades y bajo las condiciones y términos que en cada uno de dichos instrumentos se especifican, mediante desembolsos anuales a efectuarse de acuerdo a lo establecido en los mismos. En adelante cada uno de los desembolsos a efectuarse en virtud de cada Contrato de Apertura de Línea de Crédito se denominarán también un "Crédito" y todos ellos conjuntamente los "Créditos". Los Contratos de Apertura de Línea de Crédito establecen que cada uno de los Créditos deberá ser documentado en uno o más pagarés a elección del Acreedor, los que serán debidamente suscritos por el Deudor o por el Acreedor o su delegatario, a la orden del Acreedor, de acuerdo al formato de pagaré contenido en las Bases y respecto de los cuales los Deudores otorgaron un mandato especial e irrevocable al Acreedor, sus cesionarios, endosatarios del o los Pagarés y/o causahabiente para llenar las menciones que se señalan en los Contratos de Apertura de Línea de Crédito, en adelante el "Pagaré" o los "Pagarés". **SEGUNDO: Uno)** La Garantía del Estado opera y operará en la forma y condiciones previstas en la Ley, en el Reglamento, en las Bases de Licitación y en el Contrato de Participación. Para los efectos de determinar la cobertura de la



Pag: 5/22



ACORTEZ-202518477



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

Garantía del Estado, será necesario distinguir: (a) **Durante el Periodo Previo al Egreso del Estudiante de la Carrera:** En este periodo, la garantía de los créditos tendrá una composición distinta entre la IES y el Estado, dependiendo del nivel de estudio en que se encuentre el estudiante. Dicha composición corresponde a, según el caso: (i) Para los Créditos desembolsados a fin de financiar el primer año de estudios, la garantía del noventa por ciento será cubierta en su totalidad por la IES, no teniendo responsabilidad el Fisco; (ii) Para los Créditos desembolsados a fin de financiar el segundo año de estudios, la garantía de cargo de la IES será de un setenta por ciento y la Garantía del Estado, cubrirá el veinte por ciento restante, y (iii) Para los Créditos desembolsados para financiar estudios a partir del tercer año de estudios en adelante, la garantía de cargo de la IES será de un sesenta por ciento y la Garantía del Estado cubrirá el treinta por ciento restante; y (b) **Durante el período posterior al egreso de la Carrera:** En este periodo, la garantía será cubierta en su totalidad con la Garantía del Estado, en un porcentaje del noventa por ciento. **Dos)** Para el evento de producirse la Deserción Académica y no pago del Estudiante, la IES asume la obligación de pago de los Créditos desembolsados, como Fiadora del Deudor, en la forma y condiciones señaladas en el artículo catorce de la misma Ley número veinte mil veintisiete, debiendo determinarse el monto garantizado por la Garantía por Deserción Académica constituida por la IES de la siguiente forma: (a) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de primer año, multiplicado por el factor cero coma noventa; (b) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de segundo año, multiplicado por el factor cero coma setenta; (c) Se considerará el valor total de los créditos por cursar destinados a financiar estudios de tercer año en adelante, multiplicado por el factor cero coma sesenta, y (d) Se suman las cantidades resultantes en los



Pag: 8/22



ACORTEZ-202518477



párrafos (a), (b) y (c) precedentes, cuyo resultado representará el total que deberá cubrir la Garantía por Deserción Académica y que deberá ser otorgada por la IES a favor de la Institución Financiera. Esta escritura pública de fianza se ajustará anualmente de acuerdo con la capitalización de intereses establecida en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación y se recalculará, adicionando al valor así determinado, el resultado de aplicar la metodología establecida en las especificaciones técnicas ya referidas. **Tres)** Adicionalmente, la IES garantiza con una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, el riesgo de no pago esperado por Deserción Académica de sus Estudiantes garantizados, emitida en la forma, condiciones, términos, monto y demás estipulaciones, establecidas en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación. Esta Garantía por Deserción Académica tendrá vigencia hasta el momento en que se produzca el egreso del estudiante. La IES se encuentra obligada a renovar anualmente la boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata. **TERCERO:** Por el presente instrumento y a objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Ley número veinte mil veintisiete, y en especial el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas al Acreedor o su Cesionario por los Estudiantes de la IES, sus reajustes e intereses, con ocasión o motivo de la deserción académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la calidad de deudores o mutuarios del Acreedor o su Cesionario dentro del sistema de financiamiento de estudios de educación superior de dicha ley, la IES se constituye en fiadora de todos y cada uno de los Estudiantes individualizados en la(s) Nómina(s) de Estudiantes(es), protocolizada(s) al final de este instrumento bajo el número **mil ciento treinta y cuatro** con esta fecha y en esta misma notaría que se encuentren en ella matriculados, a quienes



Pag: 7/22



ACORTEZ-202518477



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

la Institución Financiera adjudicataria está obligada a conceder el financiamiento total o parcial de sus estudios de educación superior. Esta fianza queda limitada hasta un monto total de **veintiún mil setecientos setenta y dos coma ocho mil trescientos treinta y cuatro Unidades de Fomento**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor o su Cesionario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento. Para estos efectos la IES declara expresamente renunciar al beneficio de sustitución y retractación contemplados en los artículos dos mil trescientos treinta y siete, y dos mil trescientos treinta y nueve, respectivamente, ambos del Código Civil. **CUARTO:** La Institución Financiera se obliga a efectuar el desembolso de los créditos otorgados a los estudiantes, en un plazo que no exceda de diez días hábiles a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento por parte de la respectiva Institución de Educación Superior, siempre y cuando se haya verificado, además, la entrega del instrumento de garantía de conformidad a lo establecido en el artículo veintiséis del Reglamento. Para efectuar el pago señalado, no es requisito que la Institución Financiera haya firmado el presente contrato de fianza, por lo tanto, ella no podrá argumentar su falta de firma para no proceder al pago. **QUINTO:** Este contrato de fianza se complementará anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondientes a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyo efecto la Fiadora y la Institución Financiera deberán suscribir una escritura pública complementaria, en la cual dejarán constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se actualiza el monto total caucionado con la presente Fianza, establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento, y (iii) la Fiadora deberá declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. Para estos efectos,



Pag: 8/22



ACORTEZ-202518477



se protocoliza el "Anexo Complementación de la Fianza" que contiene el formato de la escritura pública de Complementación de la Fianza.

SEXTO: Se deja constancia que la IES, de forma previa al curse y pago del desembolso correspondiente, ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a disposición de la Comisión una Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula segunda precedente, obligándose la Institución de Educación Superior a renovar o poner a disposición de la Comisión anualmente, con copia al Acreedor, la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata de reemplazo, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Préstamos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **SEPTIMO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a los acreedores o sus cesionarios de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, cuando ello sea procedente. Cuando la Comisión deba efectuar el pago de los montos percibidos con cargo a la boleta bancaria de garantía y/o póliza de seguro de ejecución inmediata, deberá pagar a todos los acreedores cuyos créditos se encuentran garantizados por dicha boleta bancaria de garantía o póliza de seguro, a prorrata de lo que sus créditos impagos representen en el total de los Créditos impagos garantizados por la respectiva boleta bancaria de garantía o póliza de seguros, siempre que dichos acreedores hubiesen notificado a la Comisión que sus acreencias se encuentran impagas con una anticipación mínima de cinco días hábiles administrativos a la fecha en que la Comisión efectúe el pago respectivo, fecha que será comunicada a los acreedores al momento de hacer efectiva la respectiva boleta de garantía y/o póliza de seguro de ejecución inmediata. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer



Pag: 9/22



ACORTEZ-202518477



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada, la que tendrá como objeto caucionar a las Instituciones Financieras o a sus cesionarios el cumplimiento de la IES de las mismas obligaciones que garantizaba la boleta o póliza de seguro ejecutada y respecto de la cual la Comisión tendrá las mismas facultades que aquéllas señaladas precedentemente. Asimismo, la Comisión estará facultada suficiente e irrevocablemente para cobrar la boleta bancaria de garantía o póliza de seguro en caso de incumplimiento por parte de la IES de lo establecido en este numeral, en cuyo caso deberá tomar, por cuenta de la IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo o un depósito a la vista, por el monto total de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada, la que deberá cumplir con las especificaciones que se señalan en las Bases de Licitación. Los procedimientos establecidos precedentemente serán utilizados por la Comisión cuantas veces sea necesario, sea que la boleta bancaria de garantía o póliza de seguro de que se trate haya sido entregada a la Comisión por la Institución de Educación Superior o tomada por la Comisión por cuenta de la Institución de Educación Superior de acuerdo a lo señalado precedentemente. **OCTAVO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá



Pag: 10/22



ACORTEZ-202518477



tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete. **NOVENO:** La garantía que se constituye por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslativo de dominio, y toda renovación, rescripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas. En consecuencia, esta fianza beneficiará a, y los derechos que otorga podrán ser ejercidos por, el Acreedor o por quienes revistan la calidad de sucesores o cesionarios de éste, y quienes se subroguen legal o convencionalmente en sus derechos. Tales sucesores o cesionarios, y quienes se subroguen legal o convencionalmente en los derechos del Acreedor, tendrán en contra de la IES los mismos derechos y beneficios que esta escritura otorga al Acreedor, considerándose como tal para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.



DECIMO: La Institución de Educación Superior cuenta con todas las autorizaciones, conformidades o aprobaciones necesarias de acuerdo con sus estatutos y/ legislación que le es aplicable para suscribir el presente instrumento. **DECIMO PRIMERO:** En este acto la Fidora da su autorización para que la Institución financiera pueda informar la morosidad en la que eventualmente incurra, en su calidad de garante de los créditos, al Boletín de Informaciones Comerciales, administrado por la Cámara de Comercio de Santiago, en conformidad a lo estipulado en la ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho sobre Protección de Datos de Carácter Personales. **DECIMO SEGUNDO:** La IES se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le impone la Ley número veinte mil veintisiete y su Reglamento. **DECIMO TERCERO:** Si por cualquier motivo una o más de las disposiciones del presente

Pag: 11/22



ACORTEZ-202518477



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

contrato fuera declarada nula y sin efecto, total o parcialmente, dicha declaración no afectará la validez de las restantes disposiciones de este instrumento. **DECIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que la presente fianza es sin perjuicio de cualquier otra garantía que se hubiere constituido por terceros a favor del Acreedor, con el objeto de caucionar las Obligaciones. **DÉCIMO QUINTO:** Ningún derecho, declaración o beneficio se entenderá renunciado por cualquiera de las partes salvo que dicha renuncia conste por escrito y sea firmada por la parte renunciante. **DÉCIMO SEXTO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. **DECIMO SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de sus tribunales, sin perjuicio de la facultad del Acreedor de recurrir a los Tribunales con jurisdicción en el domicilio de la Fiadora, a elección del Acreedor. La personería jurídica para representar a la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo número ciento trece de fecha trece de Junio del año dos mil veintidós del Ministerio de Educación. La personería del representante del Acreedor Banco Del Estado De Chile consta de la escritura pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Javier Ignacio Hormazábal Collao Suplente del Titular don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, que no se inserta por ser conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud de ellas. La presente escritura se hizo en base a minuta redactada y enviada por el **abogado don Eduardo Andres Letelier Anguita**, bajo sus expresas indicaciones y total responsabilidad, sin ulterior responsabilidad del notario que autoriza. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública de **CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA**



Pag: 12/22



ACORTEZ-202518477



ESTATAL, SEGUN LEY NÚMERO VEINTE MIL VEINTISIETE entre
UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y BANCO DEL ESTADO DE CHILE, que
rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia.

Doy Fe.

167-2025



EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE

C.I. [REDACTED]

pp. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut 70.770.800-K

[Handwritten signature]

MARCO ANTONIO GAJARDO RECABARREN

C.I. [REDACTED]

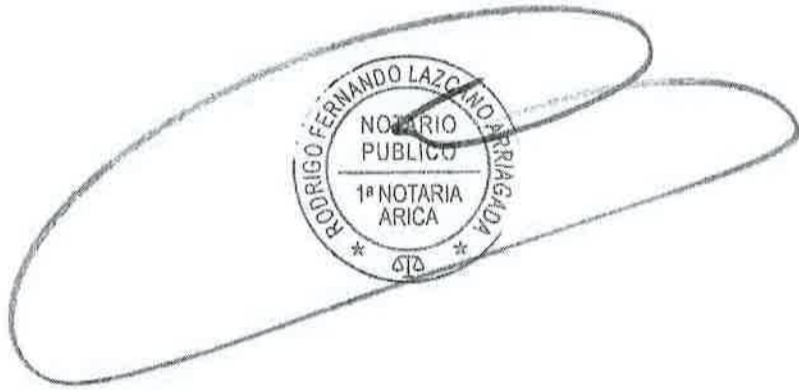
pp. BANCO DEL ESTADO DE CHILE, Rut 97.030.000-7

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA ESTRUCTURALMENTE A DERECHO	
V.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
V.A.F.	<input checked="" type="checkbox"/>
V.R.D.	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRAL	<input checked="" type="checkbox"/>
A.J.	<input checked="" type="checkbox"/>

08 AGO 2025



Bolota N°: 187935
Valor \$: 60.000,0
Repertorio: 2600
Fecha: 23/09/2022



ACORTEZ-202518477



RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE IES	MONTO FIANZA
		CRISTIAN EDUARDO	SOTO	CHANDÍA	UNIVERSIDAD DE	54,5318
		ELVIS STIVEN CÉSAR	SANCHEZ	JALANOCA	UNIVERSIDAD DE	47,2933
		RUBÉN FELIPE	ÁLVAREZ	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	73,9694
		ELIZABETH DEL CARMEN	OLIVARES	COBS	UNIVERSIDAD DE	52,7071
		NATALI JOHANNA	LEÓN	TAPIA	UNIVERSIDAD DE	37,9154
		ANGELINA FELISA	VELÁSQUEZ	HILAJA	UNIVERSIDAD DE	47,2933
		HERNÁN RAFAEL	ARAYA	ASTUDILLO	UNIVERSIDAD DE	13,076
		NATHALY HILMA	OROZ	TARQUE	UNIVERSIDAD DE	45,9481
		DANIEL FAVIÁN	DELGADO	FLORES	UNIVERSIDAD DE	0
		CRISTOPHER IVÁN	ALDUNATE	ACUÑA	UNIVERSIDAD DE	34,0096
		SEBASTIÁN ESTEBAN	BAHAMONDE	BRUZZO	UNIVERSIDAD DE	52,23
		JOSÉ MANUEL	ALVEAL	SILVA	UNIVERSIDAD DE	39,942
		SANDRA MARCELA	MUÑOZ	YÁÑEZ	UNIVERSIDAD DE	0
		MARJORIE MARIBEL	FLORES	FLORES	UNIVERSIDAD DE	40,6535
		JOHAN PATRICK	DÍAZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	46,876
		DANIEL ALEJANDRO	GÓMEZ	CÉSPEDES	UNIVERSIDAD DE	0
		MARGARITA BELÉN	CORTÉS	ORELLANA	UNIVERSIDAD DE	44,6828
		KAREN ANDREA	TORRES	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE	47,4226
		JORGE EDUARDO	VILLEGAS	VILLEGAS	UNIVERSIDAD DE	51,4807
		JOAO CARLOS	VELÁSQUEZ	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	65,4606
		FELIPE ANDRÉS	RODRÍGUEZ	MURILLO	UNIVERSIDAD DE	37,9154
		PEDRO ANÍBAL	MUÑOZ	FLORES	UNIVERSIDAD DE	39,942
		MARCOS REYNALDO	CASTAÑEDA	VARAS	UNIVERSIDAD DE	12,6219
		CARLOS JAVIER	LÓPEZ	BLANCO	UNIVERSIDAD DE	56,3584
		HAYLENNE ELIZABETH	PAREDES	MAULÉN	UNIVERSIDAD DE	52,9818
		KAROLAY YUDITH	AGUILERA	RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD DE	37,9154
		MARCELO MICHEL	VILLCA	FERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE	0
		LESLIE ALEJANDRA	ZAPATA	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE	84,5375
		GABRIEL ALFONSO	DE MIGUEL	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	44,6828
		ISRAEL ANDRÉS	DONOSO	CASTRO	UNIVERSIDAD DE	50,4358
		JASMÍN YESSÉNIA	ORTEGA	YAMPARA	UNIVERSIDAD DE	18,4211
		CONSTANZA YOLANDA	LEIVA	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE	39,942
		CRISTINA DANIELA	ORTEGA	ALCON	UNIVERSIDAD DE	17,5
		FERNANDA PAZ	SILVA	VICENCIO	UNIVERSIDAD DE	53,4565
		JAVIERA VALENTINA	MOSCOSO	VALDERRAMA	UNIVERSIDAD DE	37,9154
		FRANCISCO ENRIQUE	CASTRO	ARACENA	UNIVERSIDAD DE	39,942
		YESSICA NAYDA	VILLCA	COLQUE	UNIVERSIDAD DE	0
		DEBORA CATALINA	PEÑA	BAHAMONDES	UNIVERSIDAD DE	17,1509
		AMARU JAVIER	DÍAZ	FUENTES	UNIVERSIDAD DE	0
		ERLAN IGNACIO	SALVATIERRA	CORTEZ	UNIVERSIDAD DE	54,3328
		ALEJANDRO CAMILO	VILLEGAS	LAGOS	UNIVERSIDAD DE	48,8812
		JEREMY ROBERT	GAETE	SILVA	UNIVERSIDAD DE	24,7955
		VIVIANA YARITZA	CASTILLO	BARRERA	UNIVERSIDAD DE	25,8397
		SOFÍA ALEJANDRA	MOYA	JERIA	UNIVERSIDAD DE	0
		FRANCISCO JAVIER	ROJAS	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	46,876
		ILENIA ANAHI	CARRAZANA	HIDALGO	UNIVERSIDAD DE	44,6828
		IVANNIA DIGNA	POLANCO	NICOLÁS	UNIVERSIDAD DE	51,6188
		ANGELO ALEXANDER	CORIZA	MEDINA	UNIVERSIDAD DE	50,9113
		LUIS FELIPE VÍCTOR	ROJAS	ALEGRÍA	UNIVERSIDAD DE	36,1442
		JOHANN ORIEL	GUARACHI	ESCALONA	UNIVERSIDAD DE	18,4211
		ELIZABETH BELÉN	PEÑA	BAEZA	UNIVERSIDAD DE	45,9481
		LUIS FERNANDO	SOTO	SANTANDER	UNIVERSIDAD DE	52,0167
		RAMSES ALEJANDRO	OLIVARES	CHÁVEZ	UNIVERSIDAD DE	27,6103
		ÁMBAR ANDREA	CORTÉS	ARANIBAR	UNIVERSIDAD DE	0
		EDUARDO ANDRÉS ESAU	VALDÉS	VALDÉS	UNIVERSIDAD DE	48,8812
		IGNACIO ELÍAS	GARCÍA	GALINDO	UNIVERSIDAD DE	45,9068
		BELÉN ANDREA	LEIVA	SANTANDER	UNIVERSIDAD DE	
		PAMELA VALESKA	ADUVIRE	MAQUI	UNIVERSIDAD DE	
		HAYLEEN MARJORIE	MANCILLA	VIDAL	UNIVERSIDAD DE	
		KEVIN LISANDRO	CLIFT	BUZETA	UNIVERSIDAD DE	



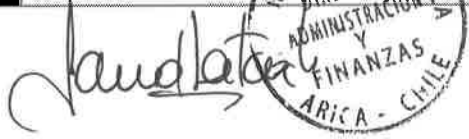
JAVIERA ALMENDRA	LAGOS	VICUÑA	UNIVERSIDAD DE	44,2347
MILENCKO FELIPE	FERNÁNDEZ	ESCUDERO	UNIVERSIDAD DE	0
FELIPE ESTEBAN	MORALES	MOLINA	UNIVERSIDAD DE	25,5442
DANIEL ENRIQUE	GÁMEZ	PRADO	UNIVERSIDAD DE	16,0408
VALENTINA ESPERANZA	MACROBIO	ALFARO	UNIVERSIDAD DE	41,8712
VIVIANA PAMELA	QUEZADA	VENEGAS	UNIVERSIDAD DE	37,9154
MARCELO NICOLÁS	PIÑONES	GALLEGUILLO	UNIVERSIDAD DE	39,9094
FELIPE IGNACIO	DÍAZ	FLORES	UNIVERSIDAD DE	79,4727
ADÁN SEBASTIÁN	HERRERA	AYAVIRI	UNIVERSIDAD DE	50,9113
MAYLEN MARIAN	MAMANI	BERNAL	UNIVERSIDAD DE	47,4147
LAKSHMI AOKI	LINCOPI	ARANCIBIA	UNIVERSIDAD DE	27,6618
MARÍA PAZ PATRICIA	CRUZ	MONDACA	UNIVERSIDAD DE	0
BRYAN JAVIER	VIDAURRE	MEDINA	UNIVERSIDAD DE	0
HENRI ALEXANDER	GONZÁLEZ	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE	31,5289
BASTIÁN ALEJANDRO	RIVERA	PIZARRO	UNIVERSIDAD DE	0
CYNTHIA VALESKA	GÓMEZ	TICONA	UNIVERSIDAD DE	40,0837
YORDY ISAÍAS	CASTRO	FLORES	UNIVERSIDAD DE	19,8284
GIANCARLOS MAEL	GUILLÉN	GUILLÉN	UNIVERSIDAD DE	23,3482
RAÚL IGNACIO	GODOY	CABEZAS	UNIVERSIDAD DE	34,865
JULIO ALEJANDRO	MAMANI	YUCRA	UNIVERSIDAD DE	51,6188
NICOLÁS RODRIGO	HUERTA	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	0
JOSÉ PABLO AUGUSTO	GONZÁLEZ	OROZCO	UNIVERSIDAD DE	0
FRANCISCO JAVIER	OSSANDÓN	PAYACÁN	UNIVERSIDAD DE	12,6219
MARÍA JOSÉ	HUENCHULLA	CAMPOS	UNIVERSIDAD DE	0
MARIE ANTOINETTE	CARNER	SEGOVIA	UNIVERSIDAD DE	18,4211
NOELIA MILENKA	HUANCA	LIMARÍ	UNIVERSIDAD DE	35,02
MÓNICA ALMENDRA	ORELLANA	ROSALES	UNIVERSIDAD DE	51,6188
JAVIER ANDRÉS	LOVERA	AYCA	UNIVERSIDAD DE	56,1091
DAMILEY CONSTANZA	CARVAJAL	CHANG	UNIVERSIDAD DE	46,5457
KATTYA CAROLINA	PÁEZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	14,8013
SHARAI DANISSE	GUTIÉRREZ	BLANCO	UNIVERSIDAD DE	0
ENA SCARLET ANAID	HERNÁNDEZ	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE	39,942
MICHELLE ALLEEN THYARE	ROJAS	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE	37,8398
FELIPE JESÚS	MORAGA	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	13,6209
JÜRGEN MICHELLE DÉVORA	REINECKE	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	29,0643
IANKO ANGEL	CARVAJAL	ZULETA	UNIVERSIDAD DE	50,4358
MARCELO ALEJANDRO	RODRÍGUEZ	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	36,5668
IVER ALEXANDER	GARCÍA	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	0
MANUEL ANTONIO	SORIA	MARTÍNEZ	UNIVERSIDAD DE	56,3584
FADUL NAHUEL	TARIFA	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE	67,7662
TIARE ELIZABETH	ILAJA	TRUJILLO	UNIVERSIDAD DE	36,2645
CRISTINA ANTONIA	CASANOVA	CHAMBER	UNIVERSIDAD DE	31,5289
JONATHAN MOISÉS	VALLE	LEÓN	UNIVERSIDAD DE	39,9094
RODRIGO JAVIER	FERNANDEZ	MIRANDA	UNIVERSIDAD DE	48,716
ANTONY BASTIÁN	CHAMBILLA	VILLALOBOS	UNIVERSIDAD DE	55,3264
MATÍAS ALONSO	ESCOBAR	TELLO	UNIVERSIDAD DE	41,5295
JORGE ANTONIO	MAMANI	PACO	UNIVERSIDAD DE	0
MABEL DOMINIQUE	ZAVALA	TAUCARE	UNIVERSIDAD DE	42,4136
ALEXIS RAMIRO	YUCRA	VERGARA	UNIVERSIDAD DE	33,7208
THIARE ALEXANDRA	ANTEZANA	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	0
SCARLET KATYA	CRUZ	VALENZUELA	UNIVERSIDAD DE	46,5457
CONSTANZA VALERIA	ALFARO	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE	0
DAYAN JAVIERA	ROJAS	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD DE	79,4727
CATHERINE ALEXANDRA	DELGADO	DELGADO	UNIVERSIDAD DE	54,3328
YERALDY CORALI MIRTHA	BAHAMONDE	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	37,9154
ANDRE NICOLÁS	CUEVAS	RAMOS	UNIVERSIDAD DE	73,9694
CYNTHIA FRANCESCA	OLIVARES	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE	0
PAOLA BELÉN CAROLINA	BARRAZA	BARRAZA	UNIVERSIDAD DE	0
BENJAMÍN GABRIEL	MERY	DELGADO	UNIVERSIDAD DE	34,1289
DANAE AYELEN	CALBUCURA	BUGUEÑO	UNIVERSIDAD DE	45,9481
OLIVIA GABRIELA	SÁNCHEZ	ALDUNATE	UNIVERSIDAD DE	51,6188
TOMÁS ALONSO	ESPINOZA	PEÑA	UNIVERSIDAD DE	10,9664

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

JAVIERA ALMENDRA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ARICA - CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

BELÉN IGNACIA	ARÉVALO	PLATERO	UNIVERSIDAD DE	52,13
CRISTINA ANGÉLICA	RIVERA	VERGARA	UNIVERSIDAD DE	53,4565
YUDITH YOCELYN	YAMPARA	HUARACHI	UNIVERSIDAD DE	54,3328
CAITLIN FRANCESCA PALOM	SUAZO	RIVERA	UNIVERSIDAD DE	40,6535
CRISTINA CARLA ROCÍO	CORTEZ	ESCOBAR	UNIVERSIDAD DE	0
BRUNO IGNACIO	RAMÍREZ	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	52,9818
CAMILA ANDREA	ZAPATA	VARGAS	UNIVERSIDAD DE	0
BÁRBARA ANTONELLA	SEJAS	MIRANDA	UNIVERSIDAD DE	47,2933
MITSU Y CO MARTÍN	QUISPE	HUALLPA	UNIVERSIDAD DE	80,1847
JULISSA DENISSE	CALLE	RIVERO	UNIVERSIDAD DE	48,716
ANDRE YANIV	GUERRA	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	50,9113
CRISTINA ESPERANZA	LAVÍN	GÓMEZ	UNIVERSIDAD DE	54,3328
FELIPE IGNACIO	GONZÁLEZ	MERCADO	UNIVERSIDAD DE	0
FELIPE ANDRÉS	ROJO	NARANJO	UNIVERSIDAD DE	52,4997
SEBASTIÁN ARTURO	RIVEROS	SILVA	UNIVERSIDAD DE	51,6188
VICENTE ELÍAS	SALAZAR	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	0
FÁTIMA MONSERRATT	LEMA	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	17,1537
FELIPE ANDRÉS	TARBES	ARANCIBIA	UNIVERSIDAD DE	0
GERALDY NOEMÍ	ILAJA	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	36,3545
EDUARDO IGNASIO	UGALDE	VARGAS	UNIVERSIDAD DE	8,8739
ANA BELÉN	HUENCHUMÁ	TELLO	UNIVERSIDAD DE	37,9154
JAVIERA ANDREA	ALARCÓN	VILLARROEL	UNIVERSIDAD DE	0
JORGE ANDRÉS	SERRANO	CIENFUEGOS	UNIVERSIDAD DE	0
JEAN GABRIEL	BELTRÁN	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	0
BRANDON ALEXANDER	CORNEJO	ZURITA	UNIVERSIDAD DE	6,4857
FELIPE EDUARDO	CONTRERAS	TOLEDO	UNIVERSIDAD DE	0
GERARDO AMAUTA	CUTIPA	GIMÉNEZ	UNIVERSIDAD DE	0
RODRIGO ALEJANDRO	VALDÉS	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD DE	0
EMA FERNANDA	GARAY	MIRANDA	UNIVERSIDAD DE	0
GHISLAINE ALEXANDRA	SUAZO	AYCON	UNIVERSIDAD DE	34,7886
SOFÍA KARINA	PALTA	VICUÑA	UNIVERSIDAD DE	52,23
NAYELLY MACKARENA	ARCE	PLAZA	UNIVERSIDAD DE	56,8354
VANIA DEL CARMEN	MIRANDA	BUSTILLOS	UNIVERSIDAD DE	10,0759
CARMEN FRANCISCA	FUENZALIDA	HERRERA	UNIVERSIDAD DE	54,3328
NAYRA ARANZA	ARRIAGADA	VILDOSO	UNIVERSIDAD DE	48,716
GABRIEL IGNACIO	PARRA	BUSTOS	UNIVERSIDAD DE	0
NICOLÁS EMILIO BENITO	HUANACONE	PADILLA	UNIVERSIDAD DE	56,3584
RICARDO JAVIER	SANDOVAL	PÉREZ	UNIVERSIDAD DE	54,3328
JOEL ANDRÉS	MAMANI	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	45,9873
FABIÁN ALEXIS	ALLENDES	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE	36,3676
MARCOS CEDRIC	TELLO	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE	0
SEBASTIÁN FELIPE	MORALES	GUILLERMO	UNIVERSIDAD DE	0
FERNANDA LUJÁN	SANABRIA	MOLINA	UNIVERSIDAD DE	0
ANAÍS YOSELIN	CHOQUE	TITO	UNIVERSIDAD DE	0
MATHIU NATANAEL ROMILIO	ORELLANA	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE	33,7208
IVÁN EDUARDO ANDRE	TAPIA	SALINAS	UNIVERSIDAD DE	35,02
KATHIA AYLIN	OLEA	ZAMBRANO	UNIVERSIDAD DE	17,7949
PAULA ISABEL	QUINTANA	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE	0
JENNIFER DORIS	LUQUE	HUANCA	UNIVERSIDAD DE	0
FELIPE ANTONIO	MUÑOZ	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE	0
PALOMA VALENTINA ESTER	CAVERO	DOSPITAL	UNIVERSIDAD DE	44,6828
SOFÍA ANTONIA	PSIJAS	ZAMORANO	UNIVERSIDAD DE	61,8121
TIARA	CÁNEPA	VILLEGAS	UNIVERSIDAD DE	50,9113
PABLO BENJAMÍN	BRAVO	BARRA	UNIVERSIDAD DE	34,865
ANGEL DAMIÁN	FREDES	OYANADEL	UNIVERSIDAD DE	0
JOHAN ALEXIS	RAMOS	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	49,3955
CATALINA ALEJANDRA	ARAVENA	CANDIA	UNIVERSIDAD DE	5,9818
FERNANDA REBECA	OLAVARRÍA	ARANCIBIA	UNIVERSIDAD DE	0
PAOLO NICOLÁS	QUINTANA	BARRAZA	UNIVERSIDAD DE	14,3416
BASTIÁN PATRICIO	ARAYA	ESCOBAR	UNIVERSIDAD DE	46,8412
ARIADNA MILENKA	ESQUELLA	GONZALEZ	UNIVERSIDAD DE	0
BELÉN ANTONELLA	RAMOS	PIZARRO	UNIVERSIDAD DE	0



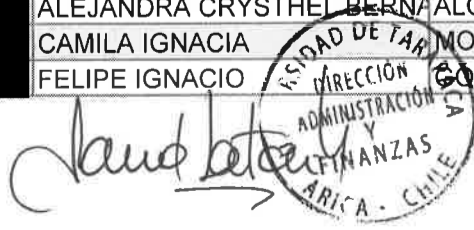
ANTONIA FRANCISCA	CARRASCO	AMIGO	UNIVERSIDAD DE	0
JAVIERA FERNANDA BELÉN	VALDÉS	BALLESTERO	UNIVERSIDAD DE	41,8396
CRISTINA CONSTANZA	ESPÍNDOLA	VALDIVIA	UNIVERSIDAD DE	34,7886
BENJAMÍN RODRIGO	FLORES	TORDOYA	UNIVERSIDAD DE	52,23
JAVIERA FERNANDA	ANDRADE	PANTOJA	UNIVERSIDAD DE	0
MACARENA MONSERRAT	CONTRERAS	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE	40,6535
JOCELYN IBET	VILCHES	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	37,9154
JOSÉ ALEJANDRO	ROJAS	LINARES	UNIVERSIDAD DE	0
IORELLA ANTONIA	LAZO	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	49,6457
MELANY JAVIERA	JIMÉNEZ	MORUNA	UNIVERSIDAD DE	37,9154
CRISTIAN ANTONIO	VEGA	CARO	UNIVERSIDAD DE	0
MARÍA JOSÉ	CAYO	JAYME	UNIVERSIDAD DE	56,3584
NICOLÁS GUILLERMO ANDRE	ARREDONDO	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE	44,3819
CONSTANZA JAVIERA	FERNÁNDEZ	INOSTROZA	UNIVERSIDAD DE	0
ALEXANDER NICOLÁS	CAMPOS	VELOSO	UNIVERSIDAD DE	47,4147
MARÍA JOSÉ VALENTINA	PÁEZ	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	0
JHON FANLEY MAXIMILIANO	TITO	CHOQUE	UNIVERSIDAD DE	40,6535
ERICK GABRIEL	PIZARRO	ARÉVALO	UNIVERSIDAD DE	0
HÉCTOR MANUEL	MUÑOZ	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE	76,367
BRYAN EDUARDO	ROJAS	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	0
ISABEL ELENA	GAJARDO	MUNDACA	UNIVERSIDAD DE	44,3819
MILLARAY VIVIANA	POMA	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	60,9803
PAZ BELÉN	CIFUENTES	HIDALGO	UNIVERSIDAD DE	0
JUAN CARLOS	YAMPARA	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	50,9113
ANDREA POLET	ALVARADO	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	41,8712
JAVIERA IGNACIA	EVANS	ESPINOSA	UNIVERSIDAD DE	48,716
MANUEL IGNACIO	LÓPEZ	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	50,9113
CATALINA BELÉN	CARMONA	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD DE	36,3545
CHRISTIAN EDUARDO	CANEO	AGUILERA	UNIVERSIDAD DE	54,3328
CAROL ANITA	VÁSQUEZ	SEGURA	UNIVERSIDAD DE	0
ORNELLA FABIANA	ROSPILLOSI	PÉREZ	UNIVERSIDAD DE	16,0408
JAIRO ALEJANDRO	BRIONES	LUNA	UNIVERSIDAD DE	0
DANIEL ALBERTO LUCAS	COÑAJAGUA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	0
JAVIERA CONSTANZA	QUERQUEZA	APAZA	UNIVERSIDAD DE	0
CATALINA JAVIERA	PAOLETTI	VILLABLANCA	UNIVERSIDAD DE	56,3584
JORGE IGNACIO	CARRASCO	ZENTENO	UNIVERSIDAD DE	56,3584
RIVALDO ERIC	GONZÁLEZ	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	29,3412
JOAQUÍN DARÍO	PACO	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE	56,3584
BASTIÁN IGNACIO	CORTÉS	TICUNA	UNIVERSIDAD DE	48,716
NAYADETH KRISHNA	OLMOS	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	0
YOEL ANDRÉS	TAPIA	BRIONES	UNIVERSIDAD DE	34,865
VICTORIA ESTEFANY	SCHAAFF	VILLARROEL	UNIVERSIDAD DE	0
JONATAN JAZAEL	HUENCHULAC	CÉSPEDES	UNIVERSIDAD DE	48,716
RODRIGO ALONSO	RIVERA	AGUIRRE	UNIVERSIDAD DE	0
VALENTINA FERNANDA	PÉREZ	ROMERO	UNIVERSIDAD DE	19,2872
GENESIS BELÉN	GODOY	BRAVO	UNIVERSIDAD DE	0
SEBASTIÁN NICOLÁS	MONDACA	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	44,6828
FRANCISCA JAVIERA	CEBALLOS	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	14,3416
JANET DEL CARMEN	HENRÍQUEZ	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	14,2297
PABLO IGNACIO	VARAS	BURGOS	UNIVERSIDAD DE	50,9113
MICHELLE POLETTE	BADANI	DE SAINT-PIE	UNIVERSIDAD DE	0
CÉSAR ANDRÉS	LLANOS	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	36,1442
SOFÍA MARCELA	CASTRO	CONDORI	UNIVERSIDAD DE	31,5289
SHIRLEY ESTEFANÍA	RAMÍREZ	RAMOS	UNIVERSIDAD DE	46,5866
PRISCILLA ANDREA	CORTÉS	SERRANO	UNIVERSIDAD DE	37,9154
PIERA ANTONIA BELÉN	CEPEDA	COLLAO	UNIVERSIDAD DE	37,9154
NOELIA ISABEL	ROJAS	MONARDES	UNIVERSIDAD DE	48,716
ALEXIA SINAI	POMA	VÉLIZ	UNIVERSIDAD DE	41,8712
KARLA VICTORIA	MENESES	GIL	UNIVERSIDAD DE	0
BETZABET ALEJANDRA	VILLEGAS	VILLEGAS	UNIVERSIDAD DE	36,1442
NAYHADED MICHELLE	ALVARADO	ANCOMA	UNIVERSIDAD DE	0
KRISHNA GISSELLE	MUÑOZ	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	37,9154

Handwritten signature and stamp on the left side of the page.

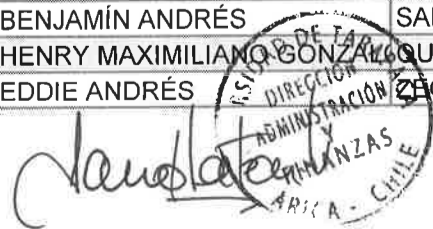
Handwritten signature and circular stamp: "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ARICA - CHILE".

Circular stamp: "UNIVERSIDAD DE TARAPACA" and "RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD".

FRANCISCA SOFÍA	SOTO	PARRA	UNIVERSIDAD DE	22,673
NOHEMY LEINSAY	GONZÁLEZ	GARCÍA	UNIVERSIDAD DE	45,9481
YOSELYN ELISABETH	GUARACHI	YAMPARA	UNIVERSIDAD DE	41,8396
BAIRON NICOLÁS	NÚÑEZ	GODOY	UNIVERSIDAD DE	50,9113
CATALINA ZARETH YARELA	BLAS	AJATA	UNIVERSIDAD DE	49,3955
DANAY GERALDINNE	BARREAU	FLORES	UNIVERSIDAD DE	34,865
CONSTANZA ALESSANDRA	CLAVIJO	NAVARRETE	UNIVERSIDAD DE	16
NAYARETH ANAYS	PAYAUNA	CHINGA	UNIVERSIDAD DE	0
ANAHI JAVIERA	CORNEJO	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	0
ANTONELLA VALENTINA	ARAYA	SANTANA	UNIVERSIDAD DE	11,2675
RACHEL EDITH	VILLALOBOS	VERDEJO	UNIVERSIDAD DE	41,8396
MANUEL ANGEL	ROJAS	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE	37,9154
JENNIFER CLAUDIA	HUANCA	CALLE	UNIVERSIDAD DE	0
HOWIE ALEXANDER	RIVAS	RÍOS	UNIVERSIDAD DE	32,0816
CRISTÓBAL HUMBERTO	CONDORI	CARVAJAL	UNIVERSIDAD DE	50,9113
NAYARETH SALOMME	FERNÁNDEZ	CASTRO	UNIVERSIDAD DE	37,103
DANCKAA MARÍA-JOSÉ	VALENZUELA	AGUILAR	UNIVERSIDAD DE	40,6535
ALEJANDRA JOSEFINA	MUÑOZ	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE	31,5289
ALEJANDRA FELICIA	VIZA	CALIZAYA	UNIVERSIDAD DE	0
DIEGO ANDRÉS	DURÁN	MARÍN	UNIVERSIDAD DE	0
MILLARAY YULIANA	CATALDO	VILLALOBOS	UNIVERSIDAD DE	50,4358
BENJAMÍN ELÍAS	ARAYA	QUISPE	UNIVERSIDAD DE	56,1091
ANGELO GIOVANNI	SÁNCHEZ	ALVEAL	UNIVERSIDAD DE	31,5289
JAVIERA FRANCISCA	CAICA	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	0
PAULINA MONSERRAT	SOSA	AGUILAR	UNIVERSIDAD DE	45,9481
LÍA SALOMÉ	FLORES	CALLE	UNIVERSIDAD DE	48,716
LUCIANO IGNACIO	MACÍAS	TESTA	UNIVERSIDAD DE	31,5289
MAGERLY CAROLINA	RAMÍREZ	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	31,5289
JAVIERA CAROLINA	KALICE	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	56,3584
ANAYANSI QUETZAL	FARIÁS	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE	0
RODRIGO RENATO ALEJANDRO	MARMOLEJO	ASTORGA	UNIVERSIDAD DE	52,9818
NICOL ESCARLET	GONZÁLEZ	SOTO	UNIVERSIDAD DE	45,9068
FRANCESCA ISIDORA ALEXA	LECAROS	ARROYO	UNIVERSIDAD DE	32,7886
ANAYS DEMY	ALANOCA	HUAYLLA	UNIVERSIDAD DE	0
IGNACIO ANDRÉS	MUÑOZ	HURTADO	UNIVERSIDAD DE	48,716
VALENTINA DEL PILAR	VALDÉS	FUENTES	UNIVERSIDAD DE	37,9154
SEBASTIÁN EDUARDO	ESPINOSA	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	0
CAMILA SOLANGE	QUISPE	OVIEDO	UNIVERSIDAD DE	31,5289
INAXIO ALONSO	MORALES	GAMBONI	UNIVERSIDAD DE	44,6828
BRITNEY SAYURI	MONTES	LUNA	UNIVERSIDAD DE	0
NALLELY FERNANDA	CHOQUE	BLANCO	UNIVERSIDAD DE	39,9094
DARLYN AYLEEN	MOLINA	POZO	UNIVERSIDAD DE	45,9068
VALENTINA MILLARAY	RIVERA	RIVERA	UNIVERSIDAD DE	37,103
TABATA ARACELY	GUARDIOLA	VILLANUEVA	UNIVERSIDAD DE	0
LUIS BENJAMÍN	BURGOS	ESTRADA	UNIVERSIDAD DE	25,0955
YAHIR LUCINIO	URÉN	CORTEZ	UNIVERSIDAD DE	21,2518
JAVIERA JACQUELINE	VEGA	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE	45,9068
GERALDINE ANAÍS JAVIERA	CONTRERAS	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	0
REBECA FERNANDA	VEGA	BARRAZA	UNIVERSIDAD DE	44,6828
MATIA IGNACIO	FARIÁS	GUZMÁN	UNIVERSIDAD DE	50,4973
ORIEL ALEJANDRO	ORTIZ	CASTRO	UNIVERSIDAD DE	40,6535
ALYSON MARISOL JOCYLEIN	VALENCIA	GUERRA	UNIVERSIDAD DE	0
NICOL VALENTINA	SUBSO	ARANIBAR	UNIVERSIDAD DE	0
LUCIANO EDGARDO	VALDÉS	CAMPILLAY	UNIVERSIDAD DE	16,0408
SOPHIA CATARI	BALTAZAR	GÓMEZ	UNIVERSIDAD DE	36,1442
RENATA IGNACIA	VEGA	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE	68,9221
GABRIELLA ZARAHÍ PATRICIA	MATAMOROS	CHICA	UNIVERSIDAD DE	44,3819
MACARENA ALEJANDRA	DÍAZ	GARCÍA	UNIVERSIDAD DE	60,2924
CRISTINA DEL ROSARIO	HUMIRE	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	45,8469
ALEJANDRA CRYSTHEL BERNA	ALCON	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	31,099
CAMILA IGNACIA	MOLINA	CHACALTANA	UNIVERSIDAD DE	75,6494
FELIPE IGNACIO	GÓMEZ	FLORES	UNIVERSIDAD DE	39,4004



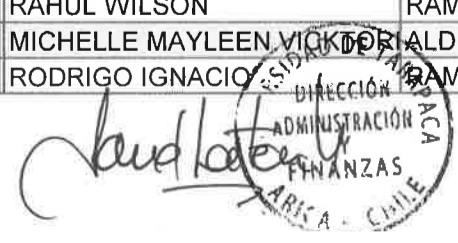
JOAQUÍN EDUARDO	VIVANCO	CEA	UNIVERSIDAD DE	54,3328
BENJAMÍN MARCELO	PLAZA	PEÑA	UNIVERSIDAD DE	56,3584
JOAQUÍN ALONSO	MIRANDA	PEÑA	UNIVERSIDAD DE	37,8506
BRAYAN DAVID	SOTO	MARCA	UNIVERSIDAD DE	25,0955
VALENTINA CONSTANZA	LAGOS	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE	16,0408
KAREN FABIOLA	TITO	HIDALGO	UNIVERSIDAD DE	60,9803
MARLENE MARGARITA	RAMIREZ	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	46,5457
KAREN ARACELI	ZARZURI	LARICO	UNIVERSIDAD DE	46,5457
BENJAMIN MELQUIADES	BUCH	AMAS	UNIVERSIDAD DE	34,0096
ROSSY HERLINDA	LLANQUE	FLORES	UNIVERSIDAD DE	31,5289
MARIAM AMIRA	SAMAH	SAAVEDRA	UNIVERSIDAD DE	54,3328
ROCÍO CATALINA	ZSCHOCHÉ	LARRONDO	UNIVERSIDAD DE	65,4606
MAXIMILIANO ALEJANDRO	QUEZADA	SÁNCHEZ	UNIVERSIDAD DE	49,3129
FERNANDA BELÉN	DÍAZ	CASANOVA	UNIVERSIDAD DE	51,6188
CATALINA FERNANDA	ISLA	ALZAMORA	UNIVERSIDAD DE	48,4924
MAXIMILIANO ALARIC	CONTRERAS	VALENZUELA	UNIVERSIDAD DE	56,8732
ANNETH ESCARLET	DURÁN	BARRA	UNIVERSIDAD DE	46,5609
SPENCER JOSÉ	CAMARGO	BONIFACIO	UNIVERSIDAD DE	74,1383
CLAUDIO IGNACIO	TAPIA	HEREDIA	UNIVERSIDAD DE	49,3129
PAZ VALENTINA	MOLLO	ARROYO	UNIVERSIDAD DE	75,6536
TANNIA KARINA	ÁVILA	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	71,1221
LUIS ANGEL	MAMANI	CASTRO	UNIVERSIDAD DE	60,2219
RENATO ANTHOAN LARZ	CORTÉS	CORTEZ	UNIVERSIDAD DE	79,4727
FERNANDA JHANNETT	FUMEY	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE	81,4991
SOFÍA ANDREA	FIGUEROA	VIERNAY	UNIVERSIDAD DE	58,8417
DANIEL IGNACIO	VALENZUELA	GUARDIOLA	UNIVERSIDAD DE	56,3584
PERCY GABRIEL IVAN	OVIEDO	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	72,7386
FLORENCIA ANTONIA	JANZ	DE LA PAZ	UNIVERSIDAD DE	37,9154
MATÍAS JOAQUÍN	VARGAS	FIGUEROA	UNIVERSIDAD DE	55,3172
BRUNO FERNANDO	OSSANDÓN	ARAVENA	UNIVERSIDAD DE	59,3965
MARTHA CLARA IGNACIA	ROJAS	NAVARRETE	UNIVERSIDAD DE	48,8498
VALENTINA BELÉN	TORRICO	HUERTA	UNIVERSIDAD DE	47,4147
MALCOLM ANDRÉS	GALAZ	HERRERA	UNIVERSIDAD DE	31,8776
JAVIERA IGNACIA	GUZMÁN	ALACHE	UNIVERSIDAD DE	79,4727
CATALINA IGNACIA	DÍAZ	GARNICA	UNIVERSIDAD DE	68,9221
CARLOS ANDRÉS	LARA	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	71,1221
DIEGO ALEXIS	PIZARRO	CORRALES	UNIVERSIDAD DE	75,3879
CRISTÓBAL BENJAMÍN	ALARCÓN	PALMA	UNIVERSIDAD DE	35,3978
ISABELLA CAROLINA	TAPIA	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	52,9818
CLAUDIA CAROLINA	DONOSO	ORREGO	UNIVERSIDAD DE	46,5866
ENYGER VALENTINA	PALMA	MAMANI	UNIVERSIDAD DE	48,716
DANIEL ANDRÉS	GARCÍA	NINA	UNIVERSIDAD DE	59,3965
JAVIERA MONSERRAT	ABARCA	MEYER	UNIVERSIDAD DE	50,5046
MATÍAS JOSÉ LUIS	AVENDAÑO	BELTRÁN	UNIVERSIDAD DE	45,9873
PABLO NICOLÁS	HATTE	CANALES	UNIVERSIDAD DE	75,6536
RODRIGO BRYAN	REYNAGA	SOLARES	UNIVERSIDAD DE	52,0167
INDIRA NAOMI ANAYKA	TOLEDO	MATTO	UNIVERSIDAD DE	0
LORENA ISABEL	BALTAZAR	ARGOTE	UNIVERSIDAD DE	78,0251
ALFREDO ALEJANDRO	BOSSO	SIU	UNIVERSIDAD DE	67,0243
CLAUDIO SEBASTIÁN	ROJAS	ORTIZ	UNIVERSIDAD DE	75,6536
MATÍAS IGNACIO	HIDALGO	HINOJOSA	UNIVERSIDAD DE	81,4991
DANIELLY ANGELICA	FUMEY	VALDES	UNIVERSIDAD DE	60,9803
EDUARDO JOAQUIN	SOTO	PARRA	UNIVERSIDAD DE	65,6482
VICENTE JOAQUIN	MATURANA	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	77,4282
JERRY JOAQUÍN	QUIROGA	ORTEGA	UNIVERSIDAD DE	59,3965
SEBASTIÁN AMARU	QUIROZ	CAQUISANE	UNIVERSIDAD DE	46,8941
MAURICIO IGNACIO	GRANDÓN	HERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE	56,8732
RENATO FERNANDO	PIZARRO	PEÑA	UNIVERSIDAD DE	81,4991
ELLIOT ANDRÉS	GUTIÉRREZ	TABILO	UNIVERSIDAD DE	78,345
BENJAMÍN ANDRÉS	SALAS	GALLARDO	UNIVERSIDAD DE	67,0243
HENRY MAXIMILIANO GONZALEZ	QUIROZ	ESCOBAR	UNIVERSIDAD DE	56,5745
EDDIE ANDRÉS	ZEGARRA	COLQUE	UNIVERSIDAD DE	53,0967



BENJAMÍN ANDRÉ	CASTILLO	TORRES	UNIVERSIDAD DE	81,4991
MAURICIO IGNACIO	ÁLVAREZ	LOBOS	UNIVERSIDAD DE	66,5728
LIA IGNACIA	GÓMEZ	INZUNZA	UNIVERSIDAD DE	55,6397
CLAUDIO GONZALO	HERRERA	BAEZ	UNIVERSIDAD DE	81,4991
JULIANNA ANTONELLA	RIVAS	CAÑAS	UNIVERSIDAD DE	56,8732
LUHAN KENITA	MUNIZAGA	ARAVENA	UNIVERSIDAD DE	56,8732
JOAQUINA MONSERRAT	MALDONADO	JARA	UNIVERSIDAD DE	67,0243
JUANPEDRO ANDRÉS	FARFÁN	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	75,6536
FRANCO ARIEL	FERNÁNDEZ	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	29,7611
ARÁNZAZU AMYRA	GONZÁLEZ	ROCUANT	UNIVERSIDAD DE	34,0096
MAURICIO VICENTE	MARTÍNEZ	AGUILERA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
CONSTANZA CATALINA	GALLARDO	TAPIA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
CESAR LUIS	MAMANI	AGUILAR	UNIVERSIDAD DE	73,9694
NATALIA ANTONIA	SANHUEZA	BRAVO	UNIVERSIDAD DE	65,7469
DIEGO ALEXIS	AJATA	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE	56,0609
MATIAS EDUARDO	RIVERA	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE	77,4282
ISIDORA CAROLINA	LIZARDI	ARANCIBIA	UNIVERSIDAD DE	68,8603
BENJAMIN ALEXANDER	MAMANI	CAPPA	UNIVERSIDAD DE	71,1221
FAIRUZ AMINA	MUÑOZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	56,8732
ÁLVARO IGNACIO	TORRES	ROBLEDO	UNIVERSIDAD DE	69,4887
RENATO DANIEL	JARA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	76,367
NATALY FRANCISCA ANAID	FLORES	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE	73,0741
TRINIDAD PAZ	RUIZ	BAEZ	UNIVERSIDAD DE	84,5375
SAMANTHA MIA	CASTRO	AGUILAR	UNIVERSIDAD DE	71,1221
MARTINA FIORELLA	SAAVEDRA	SCIARAFFIA	UNIVERSIDAD DE	54,5513
GUSTAVO ENRIQUE	VEGA	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD DE	54,5318
GONZALO ALEJANDRO	QUIROGA	ZENTENO	UNIVERSIDAD DE	67,1635
ARIANA ANTONELLA	LÓPEZ	TRIGO	UNIVERSIDAD DE	68,9221
CHLOE	SAA	SEGOVIA	UNIVERSIDAD DE	56,6663
TANIA ANA BELÉN	SOLIZ	CALLE	UNIVERSIDAD DE	0
EMILIO ALONSO	TORRES	ARDILES	UNIVERSIDAD DE	78,345
BENJAMIN VICENTE	VALDENEGRO	ZÚÑIGA	UNIVERSIDAD DE	71,1221
JESARELLA AMIEL	BLANCHE	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE	0
PAULO DANIEL	MIRANDA	MEDINA	UNIVERSIDAD DE	69,7586
PALOMA ANGELINA PASCAL	GARCÍA	GARCÍA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
MAXIMILIANO ALBERTO	GUTIÉRREZ	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE	76,367
YOSY RAQUEL	CHACOLLI	LAQUIHUANA	UNIVERSIDAD DE	53,4565
NAOMÍ KEIT	MARÍN	LOHSE	UNIVERSIDAD DE	72,7386
ISABELLA ALEJANDRA	RADE	SÁEZ	UNIVERSIDAD DE	81,4991
MARTINA LIN-KIU	CHAU	MARCHANT	UNIVERSIDAD DE	84,5375
RENATO IGNACIO	BURGOS	RIFFO	UNIVERSIDAD DE	62,9588
KONSTANTINOS JORGE	JANCIDAKI	PEREZ	UNIVERSIDAD DE	81,4991
JAVIER ESTEBAN	SAAVEDRA	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	0
CARLOS ANDREE	DÍAZ	MORALES	UNIVERSIDAD DE	59,864
ALONSO ANDRÉS	BERRÍOS	LÓPEZ	UNIVERSIDAD DE	75,6536
VICENTE ANTONIO	GONZÁLEZ	ROBLES	UNIVERSIDAD DE	84,5375
JHONATAN PABLO	MAMANI	FLORES	UNIVERSIDAD DE	77,4282
MATÍAS FREDDY	GONZÁLEZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	84,1637
DANNAE MISHAELLA	ALARCÓN	SINGER	UNIVERSIDAD DE	84,5375
DIEGO BASTIÁN LORENZO	LÓPEZ	ÁVALOS	UNIVERSIDAD DE	25,7568
VÍCTOR NICOLÁS	LILLO	PORTILLA	UNIVERSIDAD DE	84,1637
SAMUEL ENRIQUE	QUISPE	MARINO	UNIVERSIDAD DE	77,4282
DYEGO ALBERTO	OLIVARES	ZAMORANO	UNIVERSIDAD DE	79,4727
ALONSO DANIEL	SOTO	DURÁN	UNIVERSIDAD DE	52,1798
AISHA BANO	MURTAZA	ARIAS	UNIVERSIDAD DE	113,4742
DARÍO ADRIÁN	SOZA	RIVERA	UNIVERSIDAD DE	73,0741
JAVIERA ANAIS	GALLEGOS	POBLETE	UNIVERSIDAD DE	77,4282
IVAN FELIPE	RODRÍGUEZ	MENDOZA	UNIVERSIDAD DE	73,0741
JUAN ALONSO	CHACAMA	TELLO	UNIVERSIDAD DE	73,0741
BELÉN JIREH	TAPIA	IGLESIAS	UNIVERSIDAD DE	47,8532
CONSTANZA JAVIERA	MILLA	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	65,7127
FELIPE ANDRÉS	TORO	MILLA	UNIVERSIDAD DE	81,4991



FERNANDA ANTONIA	ADÁN	FARIÁS	UNIVERSIDAD DE	60,9803
IGNACIO ANTONIO	ARAVENA	ABARCA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
JAVIERA CAROLINA	SOTO	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE	77,4282
SOFÍA MACARENA	CAMPOS	VALENZUELA	UNIVERSIDAD DE	77,4282
RENATO BENJAMÍN	CAMPUSANO	CADAGÁN	UNIVERSIDAD DE	75,6536
ALONDRA ANTONIA	ZUMELZU	ZAVALA	UNIVERSIDAD DE	0
CONSTANZA BELÉN	GUTIÉRREZ	RÍOS	UNIVERSIDAD DE	77,4282
FELIPE ALBERTO	VILLA	COLLAO	UNIVERSIDAD DE	31,8776
THANIA AKIN MILLARAY	GÓMEZ	CONTRERAS	UNIVERSIDAD DE	76,367
CRISTÓBAL ANTONIO	IRRIBARREN	VALDIVIA	UNIVERSIDAD DE	68,8603
CATALINA ANASTACIA	TORO	VALDIVIA	UNIVERSIDAD DE	69,4887
VICENTE JOAQUÍN	GÓMEZ	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	54,1579
NORMAN BASTIÁN	GODOY	ANABALÓN	UNIVERSIDAD DE	78,345
DANIEL JOSUÉ	MACAYA	ESCALERA	UNIVERSIDAD DE	75,6536
CARLOS JOAQUÍN	TICONA	ARCE	UNIVERSIDAD DE	84,5375
BRANDON MAXUEL	TAPIA	ARAYA	UNIVERSIDAD DE	76,367
BELINDA MÁXIMA	RAMOS	MIRANDA	UNIVERSIDAD DE	54,7789
JOHANS MIROBAN	OLIVOS	PAINÉN	UNIVERSIDAD DE	53,0967
LEANDRO ANTONIO	MAMANI	SUPANTA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
MARTÍN FRANCISCO	GREGORIO	TARQUE	UNIVERSIDAD DE	79,4727
MAGDALENA DEL ROSARIO	DURÁN	CID	UNIVERSIDAD DE	0
CONSTANZA POLETTE	ZÁRATE	CAMUS	UNIVERSIDAD DE	81,4991
NICOLÁS ANDRÉS	ORELLANA	REYES	UNIVERSIDAD DE	73,9694
CLAUDIO JAVIER	BUSTAMANTE	IRIARTE	UNIVERSIDAD DE	76,367
FRANCISCA JAVIERA	CABRERA	BARRERA	UNIVERSIDAD DE	68,8603
MARÍA CAMILA	CONTRERAS	TAPIA	UNIVERSIDAD DE	84,5375
MAGGIELY FRANCISCA	ADASME	GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DE	66,7193
VALENTINA IGNACIA	SALINAS	MÁRQUEZ	UNIVERSIDAD DE	77,4282
SOFÍA CAROLINA	MAYORGA	TELLO	UNIVERSIDAD DE	113,4742
GUSTAVO ELÍAS	INFANTE	MARTELL	UNIVERSIDAD DE	46,3611
VARINIA ANAÍ	AGUILAR	LAGOS	UNIVERSIDAD DE	81,4991
FERNANDO ANTONIO	OSORIO	DUARTE	UNIVERSIDAD DE	39,855
FERNANDA ESTEFAN	VÉLIZ	ROMERO	UNIVERSIDAD DE	84,5375
SEBASTIÁN VICENTE	HERRERA	BUSTAMANTE	UNIVERSIDAD DE	71,1339
VICENTE IGNACIO	CORTÉS	TORRES	UNIVERSIDAD DE	78,345
VICENTE ANDRÉS	BARRERA	ANGULO	UNIVERSIDAD DE	75,6536
FERNANDO MATÍAS	RIVERA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE	53,0967
JUSSEF SAID JUVENAL	QUEZADA	MARDONES	UNIVERSIDAD DE	42,4346
VICENTE IGNACIO	LAGOS	URZÚA	UNIVERSIDAD DE	77,4282
HENRY ALEX BASTIÁN	GÓMEZ	COLLATUPA	UNIVERSIDAD DE	71,1221
ANA FRANCISCA BELÉN	MARABOTTO	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE	0
GONZALO BENJAMÍN	MARTÍNEZ	THOMPSON	UNIVERSIDAD DE	53,0967
ALLISON MICHELLE	DÍAZ	APABLAZA	UNIVERSIDAD DE	70,2618
ISABEL AMY	PAUCAR	ARCHE	UNIVERSIDAD DE	34,1289
GRACIELA	POMA	QUELCA	UNIVERSIDAD DE	51,6188
BRANDOL ANTONIO	SANTAMARIA		UNIVERSIDAD DE	37,9154
MARTINA BELÉN	IBARRA	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE	73,0741
ÁLVARO ALONSO	ROCAFULL	FUENTES	UNIVERSIDAD DE	71,1221
ARALDY EYLEEN	GONZÁLEZ	PANAYOTOPU	UNIVERSIDAD DE	44,3261
GABRIELA	SAAVEDRA	MONTERO	UNIVERSIDAD DE	84,5375
ANGEL JULIÁN	CABEZAS	CORONADO	UNIVERSIDAD DE	50,9113
DAFNE NAOMY	PÁEZ	NINA	UNIVERSIDAD DE	0
MALLERLY THAIZ	GRACIA	ARIAS	UNIVERSIDAD DE	81,4991
SEBASTIÁN ANTONIO	CORTÉS	JORQUERA	UNIVERSIDAD DE	72,7386
SOPHIA BELÉN	MUÑOZ	CASTILLO	UNIVERSIDAD DE	74,6217
LUIS JOSE	RUIZ	MARQUEZ	UNIVERSIDAD DE	84,5375
ALMENDRA MARÍA PAZ	CHANG	REYES	UNIVERSIDAD DE	68,9221
EMILY FRANCISCA	ROJAS	PAXI	UNIVERSIDAD DE	45,9873
LIDIA ALEJANDRA	AVILA	MORENO	UNIVERSIDAD DE	0
RAHUL WILSON	RAMOS	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE	76,367
MICHELLE MAYLEEN VICKTORIA	ALDEA	JORQUERA	UNIVERSIDAD DE	71,1221
RODRIGO IGNACIO	RAMIREZ	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	54,1579



	MAYLIN ADELA	LOVERA	GREGORIO	UNIVERSIDAD DE	80,1847
	KAREN LIZ	FLORES	CABEZAS	UNIVERSIDAD DE	31,5289
	FLAVIA CAMILA	CALLE		UNIVERSIDAD DE	36,1442
	MACKDYHEL	QUISPE	CAERO	UNIVERSIDAD DE	84,5375
	CAMILA VICTORIA	HILL	ALVAREZ	UNIVERSIDAD DE	23,1389
	TAMARA AGUSTINA	TORRES	VILCHES	UNIVERSIDAD DE	74,6217
	MATÍAS BENJAMÍN	OLMOS	LAGOS	UNIVERSIDAD DE	48,2526
	PAMELA EDITH DEL PILAR	CASTILLA	VIDAURRE	UNIVERSIDAD DE	54,5318
	JOE JONATHAN	ARELLANO	ROSERO	UNIVERSIDAD DE	33,7208
	AMALIA BELÉN	CARRASCO	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	68,8603
	JOAQUÍN CRISTÓBAL	RIVERA	ZENTENO	UNIVERSIDAD DE	75,6536
	MATÍAS ALEXIS	MONSALVE	CAQUISANI	UNIVERSIDAD DE	68,9221
	MARTÍN ALONSO	LUCERO	SALINAS	UNIVERSIDAD DE	84,5375
					21772,8334

